LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 010-2023-2-0353-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS, AREQUIPA, AREQUIPA

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE BOULEVARD EN LA AV. N° 5 DE LA ASOCIACIÓN NUEVA JUVENTUD, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2020 A 31 DE OCTUBRE DE 2021

TOMO I DE I

21 DE JUNIO DE 2023
AREQUIPA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

0102023203530 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 010-2023-2-0353-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE BOULEVARD EN LA AV. N° 5 DE LA ASOCIACIÓN NUEVA JUVENTUD, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	Funcionario de la entidad aprobó ampliación de plazo durante la ejecución de obra, que no cumplía con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable, generando un perjuicio económico por la inaplicación de penalidades por mora de S/ 94 144,93 por incumplimiento de plazo contractual	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	36
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	37
V.	**CONCLUSIÓN**	37
VI.	**RECOMENDACIONES**	38
VII.	**APÉNDICES**	38

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2023-2-0353-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE BOULEVARD EN LA AV. N° 5 DE LA ASOCIACIÓN NUEVA JUVENTUD, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2020 A 31 DE OCTUBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguas, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Arequipa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0353-2023-007, iniciado mediante oficio n.° 0000346-2023-CG/OC0353 de 26 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la obra: "Creación de Boulevard en la Av. n.° 5 de la Asociación Nueva Juventud, distrito de Santa Rita de Siguas, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", fue ejecutado en cumplimiento marco normativo aplicable, estipulaciones contractuales y normativa interna.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

El 22 de diciembre de 2020 la Entidad y el Consorcio Nueva Juventud, en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato n.° 03-2022-MDSRDS/A "Licitación Pública N° 001-2020-MDSRDS/CS", para la ejecución de la obra denominada: "Creación de boulevard en la Av. N° 5 de la asociación nueva juventud, distrito de Santa Rita de Siguas - provincia de Arequipa", en adelante la Obra.

La Obra inició el 7 de enero de 2021, teniendo como plazo de culminación programado el 5 de junio de 2021, es decir 150 días calendarios, posteriormente durante la ejecución de la Obra, con Resolución de Alcaldía n.° 045-2021-MDSRDS-A de 6 de mayo de 2021, el Titular de la Entidad resuelve aprobar, la ampliación de plazo n.° 01 por siete (07) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la obra, el 12 de junio de 2021, no obstante, los hechos invocados por el Residente de Obra, no se enmarcaron en las causales de ampliación establecidos en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, situación que generó la inaplicación de penalidad por mora, por S/ 94 144,93.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

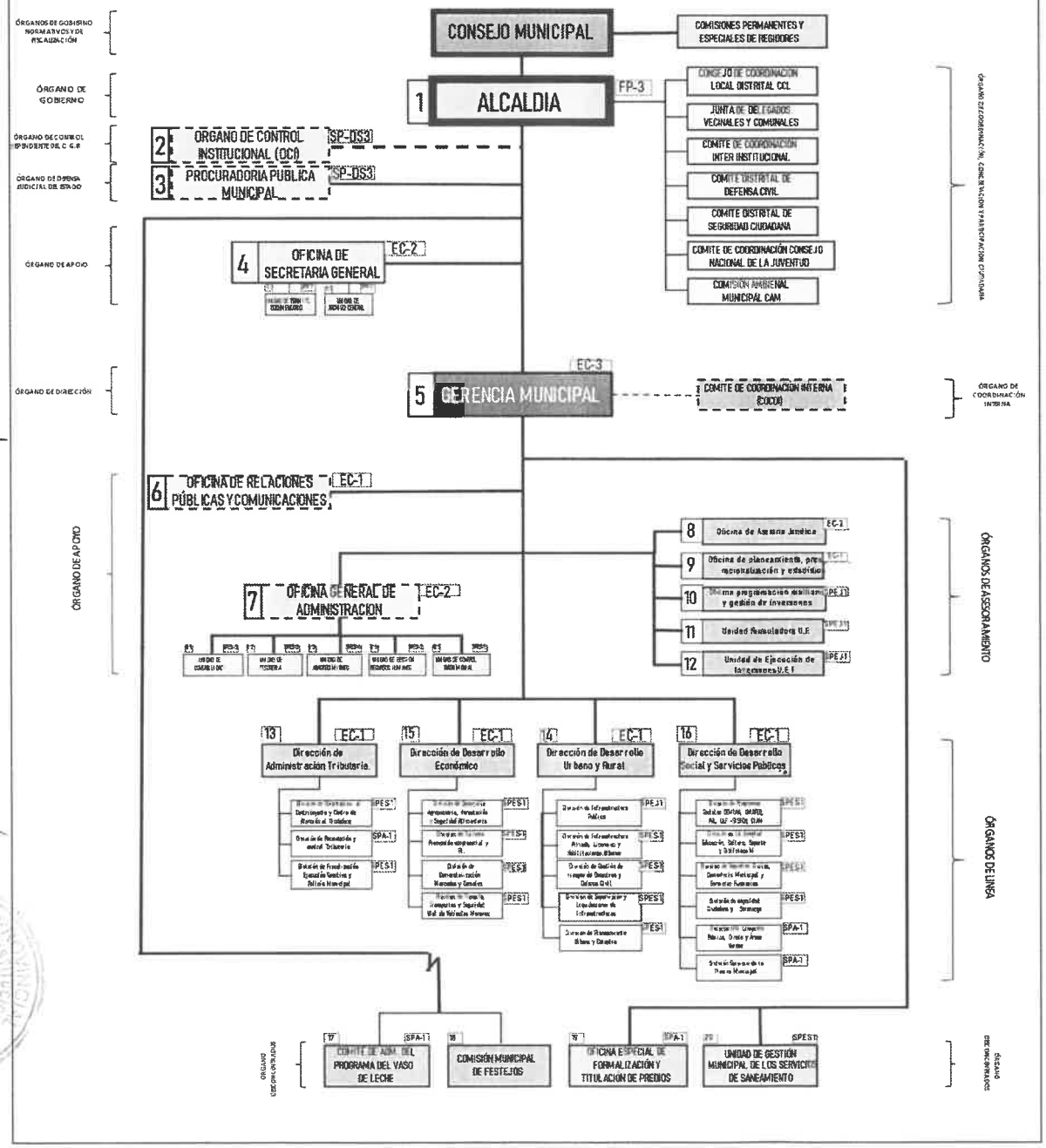
Alcance

El alcance del presente servicio de control específico comprendió el periodo de 1 de diciembre de 2020 al 31 de octubre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Entidad pertenece al sector público, en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguas:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS
(ORGANIGRAMA FUNCIONAL)



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 127-2017-MDS de 3 de noviembre de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin que formulen sus comentarios.

II. ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD APROBÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, QUE NO CUMPLÍA CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA DE S/ 94 144,93 POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO CONTRACTUAL

Como resultado de la Licitación Pública n.° 001-2020-MDSRDS/CS se suscribió el contrato n.° 03-2020-MDSRDS/A de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, para la ejecución de la Obra suscrito entre la Entidad y el Contratista; con la finalidad de mejorar la calidad y las condiciones de vida de la población.

Al respecto, se evidenció que, durante la ejecución de la Obra, el Contratista solicitó a la Entidad la ampliación de plazo n.° 01 por siete (7) días, solicitud que tuvo opinión favorable del Director de Desarrollo Urbano y Rural, concretando así su aprobación y trasladando de esta manera la fecha de entrega de la obra del 5 de junio de 2021 al 12 de junio de 2021; sin embargo, dicha ampliación otorgada no correspondía ser reconocida, pues no se observó en ella los procedimientos y disposiciones que exigía la normativa de contrataciones del Estado.

Lo indicado, transgredió los artículos 2°, 9° y 34°, referido a los principios que rigen las contrataciones, Responsabilidades esenciales y modificaciones del contrato, respectivamente, de la Ley de Contrataciones; los artículos 162°, 197°, 198° y 203° referidos a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales y procedimientos de ampliación de plazo y demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y clausula décimo cuarta, del Contrato n.° 03-2020-MDSRDS/A, concerniente a penalidades.

Los hechos expuestos, han ocasionado a la Entidad un perjuicio económico ascendente a S/ 94 144,93 por inaplicación de penalidad por incumplimiento del plazo contractual, derivada de siete (7) días de ampliación de plazo aprobadas irregularmente.

Los hechos expuestos se describen a continuación:

1. <u>Antecedentes de la ampliación de plazo n.° 1</u>

Mediante el informe n.° 001-2021/CONSORCIO NUEVA JUVENTUD/RO-MDSRS de 31 de marzo de 2021[1] **(Apéndice n.° 5)**, Edgar Quispe Paredes, residente de Obra, solicitó la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por 6 días calendario por las causales que se indican en el cuadro siguiente:

[1] Recibido por la Entidad el 31 de marzo de 2021

CUADRO N° 1
SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 SOLICITADA POR EL CONTRATISTA

N° de asiento	Fecha	Descripción	Días
117	16/03/2021	Del contratista, comunica que se ocasionan retrasos por huelga de transportistas nacionales, al no ingresar materiales tales como cemento.	2
119	17/03/2021	Del contratista, comunica que se perjudica los avances programados en la colocación de adoquines de concreto por el paro nacional de transportistas.	3
121	18/03/2021	Del contratista, comunica que los trabajadores de construcción civil de la obra se unieron a la huelga nacional de los transportistas, perjudicando los avances fisicos programados del día.	1
122	18/03/2021	La Supervisión, verifica el retraso de los trabajos programados	
Total en días para ampliación de plazo de ejecución de obra			06

Fuente: Informe n.° 001-2021/CONSORCIO NUEVA JUVENTUD/RO-MDSRS de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5).**
Elaboración: Comisión del Servicio de Control.

La solicitud de ampliación de plazo del Residente de Obra fue evaluada por Edilberto Cahuapaza Velarde, supervisor de Obra, quien mediante el informe n.° 007-2021-ECV-SO/MDSRDS de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, comunicó a la Entidad su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Residente de Obra por 6 días calendario; sin embargo, Milton Hugo Blanco Mamani, director de Desarrollo Urbano y Rural, emitió el informe n.° 413-2021/MDSRDS-DDUR de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 7)** a través del cual comunicó al gerente Municipal lo siguiente:

> *"(...)*
> *Se realiza el análisis de la documentación presentada, mediante el cual se determina lo siguiente:*
>
> a. *Según Asiento Nro 117 y 119* **(Apéndice n.° 5)** *de fecha, el contratista solicita el reconocimiento de 05 días calendarios, según lo asientos del cuaderno de obra, se puede determinar que se ha continuado con la ejecución de la obra, por lo tanto, la paralización de los transportistas no ha perjudicado la ejecución de la obra en su ruta crítica, por lo tanto, no justifica la ampliación de 05 días calendarios.*
> b. *Según asiento Nro 121* **(Apéndice n.° 5)** *donde se justifica que los trabajadores de construcción civil se han unido a la paralización, también se contrasta con el cuaderno de obra, y se determina que aparentemente se ha laborado con normalidad, con el resto de los trabajadores, se considera que podría haberse con perjudicado la ejecución de la obra, y se reconoce 01 día calendario de perjuicio. Que a razón de la documentación y los hechos el contratista podría solicitar la reconsideración de este perjuicio.*
>
> *D. PRONUNCIAMIENTO*
> *Según análisis de los hechos registrados y considerados por el Supervisor, para la ampliación de plazo N° 01, y revisados por esta dirección,* ***se determina que no se justifica la ampliación de plazo****, por lo tanto, esta Dirección de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguas* ***emite Opinión desfavorable*** *(...), por lo tanto, se informa esta determinación para que se comunique al Contratista dentro del plazo previsto."* (el resaltado es nuestro).

En tal sentido, mediante la carta n.° 002-2021-MDSRDS de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, el Titular de la entidad, comunicó al contratista que: *"(...) según el análisis de los hechos registrados y considerados por el Supervisor, para la ampliación de plazo N° 01, y revisados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, se determina que no se justifica la ampliación de plazo, por lo tanto,* ***dicha***

Dirección emite OPINIÓN DESFAVORABLE para la ampliación de plazo N° 01". (el resaltado es nuestro).

De igual forma, mediante el informe n.° 002-2021/CONSORCIO NUEVA JUVENTUD/RO-MDSRS de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, Edgar Quispe Paredes, residente de Obra, solicitó la ampliación de plazo n.° 2 por 7 días calendario[2], para lo cual, en el informe citado se consignó un cuadro indicando las causales por las cuales solicitaba la ampliación, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 2
SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 SOLICITADA POR EL RESIDENTE DE OBRA

N° de asiento	Fecha	Descripción	Días
145	05/04/2021	*Del contratista, comunica que según Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Artículo 4.- Restricciones focalizadas por Semana Santa. Desde el 01 hasta el 04 de abril de 2021, a nivel nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios durante todo el día ocasionan retrasos en los avances físicos programados.*	4
149	07/04/2021	*Del contratista, comunica que el corte de agua se da en toda la localidad perjudicando los avances programados en los vaciados de concreto.*	1
150	07/04/2021	*La supervisión, constata la falta de agua en obra.*	
151	08/04/2021	*Del contratista, comunica la falta de agua en el centro de trabajo por el corte de agua repentino suscitado en la localidad, perjudicando los avances físicos programados del día.*	1
152	08/04/2021	*La supervisión, constata la falta de agua en obra.*	
153	09/04/2021	*Del contratista, comunica la falta de agua en el centro de trabajo por el corte de agua suscitado en la localidad. perjudicando los avances físicos programados del día, solicita a la supervisión presentar la ampliación de plazo N° 02.*	1
154	09/04/2021	*La Supervisión, aprueba que se presente el informe de ampliación de plazo a la solicitud del contratista.*	
Total en días para ampliación de plazo de ejecución de obra			07

Fuente: Informe n.° 002-2021/CONSORCIO NUEVA JUVENTUD/RO-MDSRS recibido el 16 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaboración: Comisión del Servicio de Control

Al respecto, mediante el informe n.° 008-2021-ECV-SO/MDSRS de 16 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, Edilberto Cahuapaza Velarde, supervisor de Obra, comunicó a la Entidad su conformidad para proceder a otorgar la ampliación de plazo solicitada por el Residente de Obra por 7 días calendario. Sobre el particular, mediante la carta n.° 0004-2021-DDUR/MDSRDS de 4 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, Milton Hugo Blanco Mamani, director de Desarrollo Urbano y Rural, comunicó a Edilberto Cahuapaza Velarde, supervisor de Obra, lo siguiente:

> *"(...) habiéndose negado la Ampliación de Plazo N° 01, mediante la Carta de la referencia al Contratista, se observa la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada mediante el informe N° 008-2021-ECV-SO/MDSRDS*
> *De acuerdo a lo antes mencionado, en vista de la denegatoria de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se requiere la adecuación de la Ampliación de Plazo N° 02 con el fin de realizar la aprobación como Ampliación de Plazo N° 01 para la obra (...)*
> *Por último, se le hace presente que, en cuanto al plazo establecido para la subsanación a la observación realizada, se afilia a lo determinado en la Ley de Contrataciones del Estado y respectivo reglamento."*

[2] Aún se encontraba en revisión la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 por 6 días calendario.

En dicho sentido, Edgar Quispe Paredes, residente de Obra presenta el informe n.° 003-2021/CONSORCIO NUEVA JUVENTUD/RO-MDSRDS de 5 de mayo de 2021[3] **(Apéndice n.° 12)**, mediante el cual solicitó a Edilberto Cahuapaza Velarde, supervisor de Obra, la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por catorce (14) días calendario.

2. Ampliación de plazo n.° 1

Mediante el informe n.° 003-2021/CONSORCIO NUEVA JUVENTUD/RO-MDSRS de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, Edgar Quispe Paredes, residente de Obra, solicitó al supervisor de obra la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por catorce (14) días calendario, señalando como causales las siguientes:

CUADRO N° 3
SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 SOLICITADA POR EL RESIDENTE DE OBRA

N° de Asiento	Fecha	Descripción	Días
117	16/03/2021	*Del contratista, comunica que se ocasionan retrasos por la huelga de transportistas nacionales, al no ingresar materiales tales como el cemento*	2
119	17/03/2021	*Del contratista, comunica que se perjudica los avances programados en la colocación de adoquines de concreto por el paro nacional de transportistas*	3
121	18/03/2021	*Del contratista, comunica que los trabajadores de construcción civil de la obra se unieron a la huelga nacional de los transportistas perjudicando los avances físicos programados del día*	1
122	18/03/2021	*La supervisión, verifica el retraso de los trabajos programados*	
145	05/04/2021	*Del contratista, comunica que según Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Artículo 4.- Restricciones focalizadas por Semana Santa, desde el 01 hasta el 04 de abril de 2021, a nivel nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios durante todo el día ocasionan retrasos en los avances físicos programados.*	4
149	07/04/2021	*Del contratista, comunica que el corte de agua será en toda la localidad perjudicando los avances programados en los vaciados de concreto.*	1
150	07/04/2021	*La supervisión, constata la falta de agua en la obra*	
151	08/04/2021	*Del Contratista. comunica la falta de agua en el centro de trabajo por el corte de agua repentino suscitado en la localidad, perjudicando los avances físicos programados del día*	1
152	08/04/2021	*La supervisión, constata la falta de agua en obra*	
153	09/04/2021	*Del contratista, comunica la falta de agua en el centro de trabajo por el corte de agua repentino suscitado en la localidad, perjudicando los avances físicos programados del día, solicita a la supervisión presentar la ampliación de plazo N° 2*	1
154	09/04/2021	*La Supervisión, aprueba que se presente el informe de ampliación de plazo a la solicitud del contratista*	
186	28/04/2021	*Del contratista, comunica que no se labora por problemas sociales con el personal de obra, perjudicando con los avances programados*	1
187	28/04/2021	*La supervisión constata que no se laboró en el día de hoy por los conflictos sociales en obra, autoriza que se presente el informe de ampliación*	
Total, en días para ampliación de plazo de ejecución de obra			14

Fuente: Informe n.° 003-2021/CONSORCIO NUEVA JUVENTUD/RO-MDSRS **(Apéndice n.° 12)**.
Elaboración: Comisión del Servicio de Control

[3] Mediante informe n.° 003-2021/CONSORCIO NUEVA JUVENTUD/RO-MDSRS de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, Edgar Quispe Paredes, residente de Obra, no solo presenta la subsanación de la observación realizada por Milton Hugo Blanco Mamani, director de Desarrollo Urbano y Rural a la solicitud de la ampliación de plazo n.° 2, si no que incrementa los días inicialmente solicitados.

Además, para sustentar la solicitud de ampliación de plazo, Edgar Quispe Paredes, residente de Obra, adjuntó al informe n.° 003-2021/CONSORCIO NUEVA JUVENTUD/RO-MDSRS de 5 de mayo de 2021[4] **(Apéndice n.° 12)**, copias de los asientos nos 117, 119, 120, 121, 122, 146, 146, 149, 150, 151, 152, 153, 154,186 y 187 **(Apéndice n.° 12)**, panel fotográfico sin fecha y hora **(Apéndice n.° 12)**, así como copia del Decreto Supremo n.° 058-2021-PCM de 26 de marzo del 2021 **(Apéndice n.° 12)** y copia del comunicado n.° 031-2021 de abril de 2021 de la Junta de usuarios de Pampa de Majes **(Apéndice n.° 12)**.

Del mismo modo, Edgar Quispe Paredes, residente de Obra, indicó en su solicitud que dicha ampliación de plazo no generaría el reconocimiento de mayores gastos generales ni ampliaciones presupuestales, igualmente se advierte que en la solicitud de ampliación de plazo no se precisó la identificación y afectación de las partidas de la ruta crítica del programa de ejecución de obra

Posteriormente, Edilberto Cahuapaza Velarde, supervisor de la Obra, presentó el 5 de mayo de 2021 a la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural el Informe n.° 009-2021-ECV-SO/MDSRDS de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, mediante el cual otorgó su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo por 14 días calendario, concluyendo: *"Corresponde otorgar una ampliación de plazo por 14 días calendario según el análisis hecho por el suscrito, por ser indispensable para alcanzar la finalidad del contrato"*; asimismo, precisó en dicho informe que la nueva fecha de fin de la obra sería el 19 de junio de 2021.

En mérito a ello, Milton Hugo Blanco Mamani, director de Desarrollo Urbano con informe n.° 435-2021/MDSRDS-DDUR de 6 de mayo 2021 **(Apéndice n.° 14)**, comunicó al gerente Municipal lo siguiente:

> *"C) CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01*
>
> *Las causales justificables, son las siguientes:*
> *Articulo 197.- Causales de ampliación de plazo*
> *En contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactada por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad,* ***siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución*** *de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación:*
> ***a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista***
>
> *1 Se realiza el análisis de la documentación presentada, mediante el cual se determina lo siguiente:*
>
> *a. Según asiento N° 121* **(Apéndice n.° 12)**, *donde se justifica que los trabajadores de construcción civil se han unido a la paralización, en un también se contrasta con el cuaderno de obra, y se determina que aparentemente se ha laborado con normalidad, con el resto de los trabajadores, se considera que podría haberse con perjudicado la ejecución de la obra, y se reconoce 01 día calendario de perjuicio. (Sic)*
>
> *b. Según asiento N° 145* **(Apéndice n.° 12)**, *el Contratista comunica que según Decreto*

[4] *Es de resaltar que el punto V Anexos, del informe n.° 003-2021/CONSORCIO NUEVA JUVENTUD/RO-MDSRDS de 5 de mayo de 2021* **(Apéndice n.° 12)**, *se enumeran los documentos anexados:*
"V. ANEXOS
Adjunto al presente
- *Copias de los asientos del cuaderno de obra.*
- *Copia del decreto supremo.*
- *Panel Fotográfico."*

Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM **(Apéndice n.° 12)**, *en su Artículo 4.- Restricciones focalizadas por Semana Santa. Desde el 01 hasta el 04 de abril de 2021, a nivel nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, durante todo el día, estando prohibido el uso de vehiculares ... por estas razones se reconoce el perjuicio de 04 días calendario, según la naturaleza del contrato.*

c. *Según asientos N° 149, 151 y 153* **(Apéndice n.° 12)** *el contratista registra que SEDAPAR mediante el comunicado N° 031-2021, a solicitud de la Junta de Usuarios Pampa de Majes siendo el canal la única fuente que abastece de agua potable, agua para uso agrícola y uso industrial al distrito de Santa Rita de Siguas, ocasionando un perjuicio a la ejecución de la Obra, pero realizando una revisión a los asientos del cuaderno de obra, se ha determinado que se ha perjudicado parcialmente la ejecución de la Obra, por tanto se reconoce 01 día calendario de perjuicio.*

d. *Según asiento N° 186* **(Apéndice n.° 12)** *el contratista comunica que no se ha laborado por problemas sociales con el personal de la obra, hecho verificado por la supervisión quien finalmente autoriza la ampliación de plazo, por lo tanto, se reconoce un perjuicio 01 día calendario".*

(...)
D PRONUNCIAMIENTO
Según análisis de los hechos registrados y considerandos por el Supervisor, para la ampliación de plazo N° 01 y ***revisados por esta dirección, se determina que se justifica la ampliación de plazo por un periodo de 07 días calendarios,*** *por tanto, esta dirección de Desarrollo Urbano Rural (...) emite OPINIÓN FAVORABLE (...) por lo tanto, se informa esta opinión para que se continúe con el trámite administrativo, para la emisión del acto resolutivo, salvo mejor parecer y se comunique al Contratista dentro del plazo previsto"* (el resaltado es nuestro)

Como se observa, con dicho informe Milton Hugo Blanco Mamani, director de Desarrollo Urbano, da opinión favorable a la solicitud de ampliación n.° 1, respecto a 7 días de los 14 días solicitados por el Residente de Obra, del mismo modo, indicó que se continue con el trámite administrativo para la emisión de la Resolución de aprobación de dicha solicitud.

Estando lo antes indicado y considerando los informes mencionados, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 045-2021-MDSRDS-A de 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, mediante la cual se aprobó la ampliación de plazo n.° 1 por 7 días calendario, es así que, la Obra concluye el 12 de junio de 2021[5], conforme se indica en el asiento 262 **(Apéndice n.° 18)** del cuaderno de obra de dicha fecha, donde Edgar Quispe Paredes, residente de Obra, deja constancia la solicitud al supervisor de Obra de la aprobación y recepción de la Obra al haberse culminado al 100% la meta programada, lo cual es validado por Edilberto Cahuapaza Velarde, supervisor de Obra.

[5] El 7 de enero de 2021 el Titular de la entidad; Gerente Municipal; Director de Desarrollo Urbano y Rural; Representante Legal del Contratista; Edgar Quispe Paredes, residente de Obra; y Edilberto Cahuapaza Velarde, supervisor de Obra; suscribieron el "Acta de inicio de obra" **(Apéndice n.° 16)**, asimismo, en el asiento n.° 1 del cuaderno de obra de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 17)** el supervisor de obra consignó que se procedió a dar inicio a la ejecución de la obra.

Al respecto, del análisis realizado a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Residente de Obra se advierte que: (i) el trámite de esta no cumplió con el procedimiento establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones; y (ii) esta no contaba con el sustento adecuado para su aprobación; tal como se detalla en los párrafos siguientes.

2.1. Respecto al trámite realizado para la aprobación de la ampliación de plazo

El artículo 198. "*Procedimiento de ampliación de plazo*" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece los requisitos para que proceda una ampliación de plazo, algunos de los cuales, no se cumplieron en la ampliación de plazo n.° 1 aprobada por la Entidad mediante la Resolución de Alcaldía n.° 045-2021-MDSRDS-A de 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, según el detalle siguiente:

- En el numeral 198.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece:

 "198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, ***cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente****."* (El resaltado es nuestro).

 Al respecto, el Residente de Obra contravino la normativa antes citada, puesto que, la solicitud de ampliación de plazo contempló 4 causales que ocurrieron en distintos periodos de tiempo, por lo cual debieron tramitarse independientemente.

- Asimismo, en el numeral 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece:

 "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). ***Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente****."* (El resaltado es nuestro).

 De lo antes indicado se desprende que el plazo para presentar una solicitud de ampliación de plazo es de 15 días contados a partir del día siguiente de concluida la circunstancia invocada; sin embargo, en la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Residente de Obra mediante el informe n.° 003-2021/CONSORCIO NUEVA JUVENTUD/RO-MDSRS de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, no se cumplió este requisito en una de las circunstancias invocadas, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
FECHAS MÁXIMAS PARA SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Circunstancia invocada	Fin de la circunstancia registrada en cuaderno de obra	Fecha máxima para solicitar ampliación	Fecha de solicitud presentada de ampliación	Observación realizada por la Comisión del Servicio de Control
Huelga de transportistas que habría afectado el avance de la obra.	18/03/2021	02/04/2021	05/05/2021	**NO CUMPLE.** Cabe precisar que esta causal fue incluida en la primera solicitud de ampliación de plazo requerida por el residente mediante el informe n.° 001-2021/CONSORCIO NUEVA JUVENTUD/RO-MDSRS, solicitud que fue denegada por Milton Hugo Blanco Mamani, director de Desarrollo Urbano; por lo cual, en caso el contratista no estuviera de acuerdo correspondía ser sometida al respectivo medio de solución de controversias conforme el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, lo cual no ocurrió y presentó una nueva solicitud de ampliación de plazo excediendo la fecha máxima.
Inmovilización social obligatoria	05/04/2021	20/04/2021	14/04/2021	**SÍ CUMPLE (*)**
Corte de agua que habría afectado el avance de obra	09/04/2021	24/04/2021	14/04/2021	
Problemas sociales con personal de obra	28/04/2021	13/05/2021	05/05/2021	**SÍ CUMPLE**

Fuente: Cuaderno de obra e informe n.° 003-2021/CONSORCIO NUEVA JUVENTUD/RO-MDSRS de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaboración: Comisión del Servicio de Control.
(*) Mediante el informe n.° 002-2021/CONSORCIO NUEVA JUVENTUD/RO-MDSRS recibido el **16 de abril de 2021 (Apéndice n.° 9)** (dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones), el Residente de Obra solicitó la ampliación de plazo n.° 2 por las causales de la inmovilización social y el corte de agua; sin embargo, Milton Hugo Blanco Mamani, director de Desarrollo Urbano, carta n.° 004-2021-DDUR/MDSRDS recibida el 4 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 11)** requirió al Contratista la adecuación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 2, lo cual, no está contemplado en el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Del cuadro precedente se desprende que una de las circunstancias invocadas en la solicitud de ampliación de plazo se tramitó fuera del plazo establecido en la normativa de contrataciones; por lo tanto, el Contratista incumplió el procedimiento[6] para que proceda la ampliación de plazo n.° 1.

Aunado a ello, es de resaltar de la revisión al informe n.° 003-2021/CONSORCIO NUEVA JUVENTUD/RO-MDSRS de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, por el cual Edgar Quispe Paredes, residente de Obra, solicitó la ampliación de plazo, se advierte que dicho residente por su sola designación no tiene facultades para solicitar la ampliación de plazo al contrato conforme lo señalado en el artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, 179.2 *"Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato"*, facultad que era del Contratista o representante legal[7], como se estableció en los

[6] Respecto a la circunstancia invocada, relacionada el retraso por la huelga nacional de transportistas
[7] Se precisa que mediante oficio n.° 012-2023-MDSRS-GM de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 19)** el Gerente Municipal remite a la Comisión del Servicio de Control el Informe n.° 00267-2023/MDSRS-DDUR de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 19)** del director de Desarrollo Urbano en el que se menciona que en el acervo documentario de la dirección de desarrollo urbano no se encontró ningún tipo de poder de representación a favor del

procedimientos de ampliación de plazo artículo 198 del mismo cuerpo legal. 198.1 *"(...) el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".*

De lo señalado, se advierte que Milton Hugo Blanco Mamani, director de Desarrollo Urbano, emitió opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo n.° 1, pese a que la solicitud no cumplía con todos los requisitos señalados en el artículo 198° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

2.2. Respecto a las causales invocadas por el Residente de Obra

En relación a las causales invocadas por el Residente de Obra, el Informe Técnico n.° 01-2023-CG/OC0353-MDSRDS-SCE-EGTH de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, menciona lo siguiente

a. Trabajadores de construcción civil de la obra se unieron a la huelga nacional de los transportistas perjudicando los avances físicos programados del día

El Residente de Obra solicitó 6 días calendario de ampliación de plazo por la causal: huelga de transportistas que perjudicaban los avances de la Obra, para lo cual, adjuntó copias de los asientos n.os 117, 119 y 121 **(Apéndice n.° 12)** registrado en el cuaderno de obra por Edgar Quispe Paredes, residente de Obra, los días 16, 17 y 18 de marzo de 2021, respectivamente; tal como se evidencia en el informe n.° 003-2021/CONSORCIO NUEVA JUVENTUD/RO-MDSRS de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 12)**.

Al respecto, en los asientos n.os 117, 119 y 121 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 12)**, Edgar Quispe Paredes, residente de obra, indicó lo siguiente:

CUADRO N° 5
ASIENTOS UTILIZADOS PARA SUSTENTAR AMPLIACIÓN DE PLAZO POR HUELGA DE TRANSPORTE

N° de Asiento	*Fecha*	*Descripción*
117	*16/03/2021*	*"En la presente fecha se realiza con todo los protocolos de bioseguridad, charlas de seguridad y salud, trazo y demarcación en el sector infantil, se continúa con los trabajos de encofrado y desencofrado de veredas, vaciado de C° f'c=175kg/cm2 para veredas, acabado el tipo piedra laja, bruñado y pulido y colocado, se saca muestra de C° se continua con los trabajos de habilitación y colocado de acero Ø 3/8" para jardinería semiluna, vaciado de C° f'c=210 kg/cm2 para zapatas de jardinería semiluna, encofrado de jardinería larga en el sector infantil, excavación para tubería y colocado de tubería Ø ¾" PVC para sistema de agua fría, curado de concreto tres veces al día con agua.* *Consulta a la supervisión la altura del poste metálico para alumbrado público es de 6 m, se va a respetar esta altura?* ***El paro de transportistas nacional perjudica en el traslado de materiales para la obra"*** (El resaltado es nuestro).
119	*17/03/2021*	*En la presente fecha se realiza con todo los protocolos de bioseguridad, charlas de seguridad y salud, trazo y replanteo en el sector infantil tramo II, se continúa con los trabajos de encofrado, desencofrado de veredas en los murales, solicita a la supervisión la autorización y aprobación de los vaciados de concreto f'c=175 kg/cm2 en los murales, acabado, pulido, bruñado según plano en el mural II, cabe indicar los paños son grandes, se continua con los*

Residente de obra; del mismo modo de la revisión al registro de documentación recibida del periodo de diciembre de 2020 y del 1 enero al 10 de mayo 2021 **(Apéndice n.° 20)** no se evidenció que exista registro de ingreso de algún documento referido al poder de representación al residente de obra.

N° de Asiento	Fecha	Descripción
		trabajos de habilitado de acero Ø 3/8" para jardinería larga sector infantil, vaciado de C° f'c=210 kg/cm2 para zapatas en jardinería larga sector infantil. se saca muestra de C°, vaciado de C° f'c=210 kg/cm2 para murete de jardinería larga, solaqueado de jardinera, veredas y sardineles, curado de C° tres veces al día con agua. *Consulta al supervisor de obra que en los planos de arquitectura se observa separador vial (...) en el sector infantil, en el sector deportivo se observa la glorieta de madera, estos no están presupuestados y no se encuentran en las especificaciones técnicas.* ***Se perjudica el avance físico programado para colocado de adoquines por paro de transportistas a nivel nacional, es un causal de ampliación de plazo.*** (el resaltado es nuestro).
121	*18/03/2021*	*En la presente fecha se realiza con todo los protocolos de bioseguridad, charlas de seguridad y salud, trazo, demarcación con el sector infantil, se continúa con los trabajos de encofrado y desencofrado de jardinería larga y semiluna, se saca muestra de C°, habilitado y colocado de acero Ø 3/8"para jardinería larga en el sector infantil. vaciado de concreto f'c=175 kg/cm2 para veredas en el sector mural I, acabado pulido y bruñado, se saca muestra de C°, señalización en el área de trabajo con cintas y señalizaciones dentro y fuera del área de trabajo, curado de C° tres veces al día con agua.* ***Los trabajadores de construcción civil apoyaron la huelga de los transportistas perjudicando el avance físico programado del día.*** (el resaltado es nuestro).

Fuente: Cuaderno de obra.
Elaboración: Comisión del Servicio de Control.

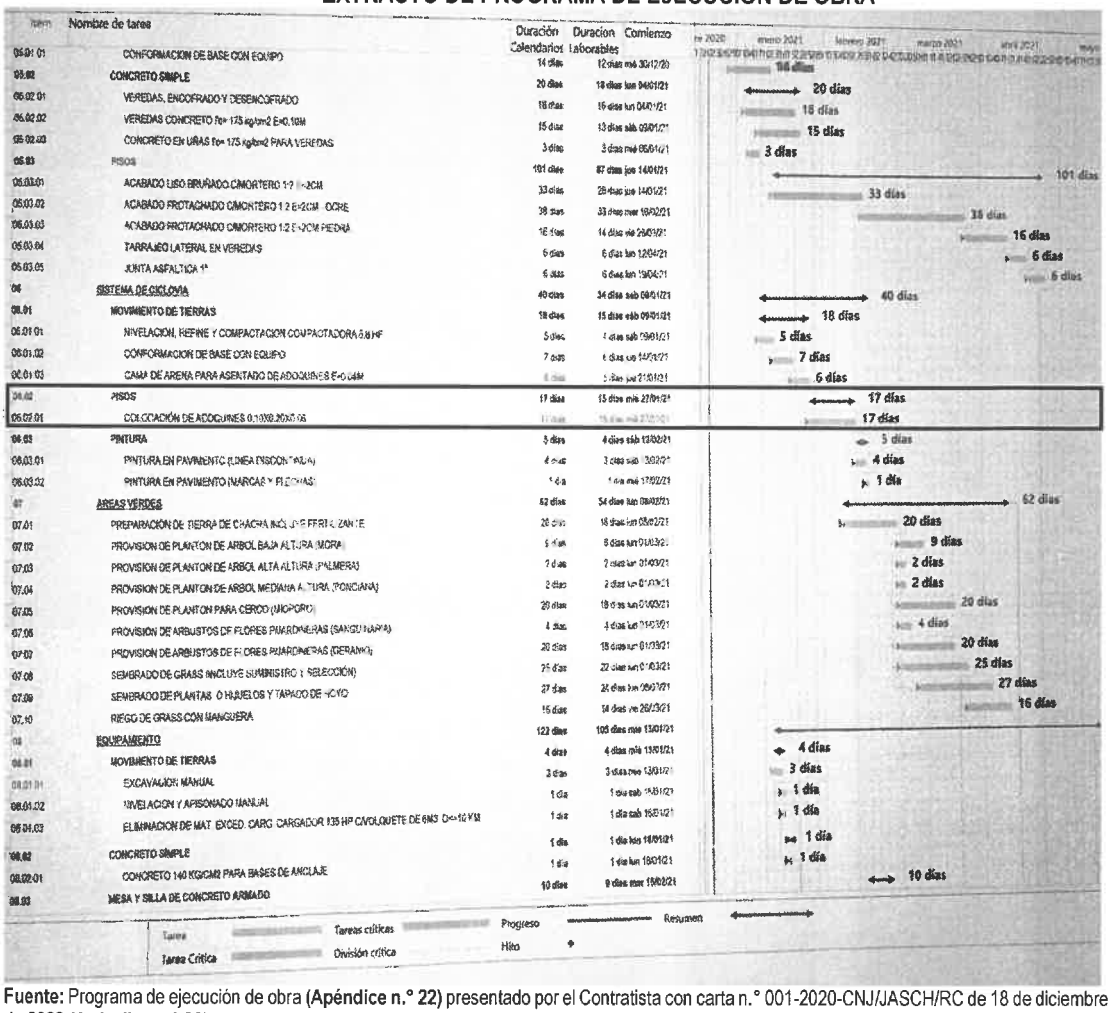
Del cuadro precedente se advierte lo siguiente:

- En el asiento n.° 117 **(Apéndice n.° 12)** el residente de obra solo indicó que la huelga afectaba el traslado de materiales; sin embargo, no se detallan los materiales que no podrían ser trasladados a la Obra que podrían haber afectado la ruta crítica; no obstante, en el citado asiento se mencionaron diversas actividades (detalladas en el cuadro n.° 5) que ejecutó el Contratista en diferentes frentes de trabajo sin afectación alguna.

- Asimismo, en el asiento n.° 119 **(Apéndice n.° 12)** el residente indicó que el paro de transportistas estaría afectando el colocado de adoquines; al respecto, de acuerdo al programa de ejecución de obra **(Apéndice n.° 22)** presentado por el contratista para el perfeccionamiento del contrato[8], la partida "06.02.01 Colocación de adoquines 0.10x0.20x0.06" no formaba parte de la ruta crítica, como se muestra en la imagen siguiente:

[8] Mediante la carta n.° 001-2020-CNJ/JASCH/RC de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)** el Contratista presentó a la Entidad los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

IMAGEN N° 1
EXTRACTO DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA



Fuente: Programa de ejecución de obra **(Apéndice n.° 22)** presentado por el Contratista con carta n.° 001-2020-CNJ/JASCH/RC de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**.

En tal sentido, no correspondía aprobar una ampliación de plazo debido ya que no se acreditó una afectación a la ruta crítica, requisito establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para que el contratista pueda solicitar una ampliación de plazo.

- En el asiento n.° 121 **(Apéndice n.° 12)** Edgar Quispe Paredes, residente de Obra, consignó que los trabajadores de construcción civil apoyaron la huelga de los transportistas afectando el avance físico programado del día; sin embargo, en el mismo asiento el residente de obra indicó que se habían ejecutado diversas partidas en diferentes frentes de trabajo tales como encofrado y desencofrado de jardineras, obtención de muestras de concreto, habilitado y colocado de acero para jardinera larga en el sector infantil, vaciado de concreto para veredas en el sector mural I, acabado pulido y bruñado, e incluso se indicó que se realizó el curado de concreto **tres veces al día** con agua; en tal sentido, en el asiento n.° 121 **(Apéndice n.° 12)** del cuaderno de obra no se advierte una afectación al avance físico de la obra, por el contrario, se citan las labores que se realizaron con normalidad;

además, en el asiento n.° 121 **(Apéndice n.° 12)** tampoco se indican que partidas de la ruta crítica se afectaron por la huelga de transportistas, por lo cual, la solicitud de ampliación de plazo no se encontraba sustentada.

Cabe precisar, que de la revisión a los asientos del cuaderno de obra n.os 113, 115 y 123 de 13, 15 y 19 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, es decir, antes y después de la huelga de transportistas, Edgar Quispe Paredes, residente de Obra consignó las actividades que se ejecutaron en la Obra, las cuales son prácticamente las mismas que se realizaron los días 16, 17 y 18 de marzo de 2021 (periodo que ocurrió la huelga de transportistas), como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
ASIENTOS ANTERIORES Y POSTERIOR A LA HUELGA DE TRANSPORTISTAS

N° de Asiento	Fecha	Descripción
113	13/03/2021	*"En la presente fecha se realiza con todo las medidas de los protocolos de bioseguridad charlas de seguridad y salud, trazo y demarcación en el sector infantil, se continúa con los trabajos de encofrado y desencofrado para veredas en el mural I, vaciado de concreto f'c=175 kg/cm2 para veredas, acabado, pulido, bruñado el tipo piedra laja manualmente y coloreado. se saca muestra de concreto, se continúa con el encofrado y desencofrado de jardinera semiluna, vaciado de C° f'c=210kg/cm2 en muro de jardinería semiluna, se saca muestra de concreto. se continúa con el solaqueado de sardineles. veredas y jardineria. curado de concreto tres veces al dia con agua manualmente. señalización temporal en el área de trabajo y limpieza y orden en el trabajo de la obra.*
115	15/03/2021	*En la presente fecha se realiza con todos los protocolos de bioseguridad. charlas de seguridad y salud. se continua con los trabajos de encofrado y desencofrado de veredas en el sector mural I, vaciado de C° f'c=175 kg/cm2 en veredas del mural acabado, pulido. bruñado el tipo piedra laja y coloreado, se saca muestras de C°. Se continua con los trabajos de excavación manual de zanjas para zapatas semiluna, habilitado de acero Ø 3/8" para jardinería semiluna, vaciado de C° f'c=210 kg/cm2 paa zapatas de jardinería semiluna, se saca muestra de C°, se continua con encofrado y desencofrado de jardinería larga en el sector infantil, solaqueado de veredas, sardinel y jardinería, curado de C° tres veces al dia con agua. conexión con red existente de agua, excavación para tubería de agua. señalización de área de trabajo.*
123	19/03/2021	*En la presente fecha se realiza con todo los protocolos de bioseguridad, charlas de seguridad y salud, trazo y demarcación en el sector infantil, se continua con los trabajos de encofrado y desencofrado de veredas en el sector infantil tramo II, vaciado de concreto f'c=175 kg/cm2, acabado, pulido, bruñado y coloreado en veredas en sector infantil tramo II, se continua para trabajos de excavación para sardineles, encofrado y desencofrado para sardineles, vaciado de concreto f'c=175 kg/cm2 para sardineles en el sector histórico margen derecho, se saca muestra de C°, se continua con excavación para jardinera semiluna, habilitado de acero Ø 3/8" para jardinera semiluna en el sector infantil, vaciado de C° 210 kg/cm2 para zapata en jardinera semiluna y murete de jardinería semiluna en el sector infantil, se saca muestra de C°, solaqueado de jardinería semiluna y veredas, conformado y compactado de base para veredas se realiza la densidad de campo.*

Fuente: Cuaderno de obra.
Elaboración: Comisión del Servicio de Control.

En tal sentido, conforme se desprende de los asientos del cuaderno de obra, la ocurrencia de la huelga de transportistas no afectó la ejecución normal de la Obra, por lo cual, no correspondía aprobar una ampliación de plazo por dicha causal.

En resumen, Edgar Quispe Paredes, residente de Obra consignó en el cuaderno de obra diversas actividades (partidas) que ejecutó durante los días 16, 17 y 18 de marzo de 2021 con

normalidad; además en el cuaderno de obra no se indicó las partidas que el Contratista estuvo impedido de ejecutar y que afecto la ruta crítica del programa de ejecución de obra; por lo tanto, la solicitud de ampliación de plazo no contaba con sustento técnico; no obstante, Milton Hugo Blanco Mamani, director de Desarrollo Urbano, emitió el informe n.° 435-2021/MDSRDS-DDUR de 6 de mayo 2021 **(Apéndice n.° 14)**, reconociendo 1 día calendario de ampliación de plazo por la citada causal, lo cual fue finalmente aprobado por la Entidad, otorgando de esta manera 1 día calendario adicional al Contratista para la culminación de la Obra sin sustento técnico.

b. Inmovilización decretada por el Gobierno Nacional por Semana Santa

En el asiento n.° 145 de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 12)** Edgar Quispe Paredes, residente de Obra, consignó lo siguiente:

> *"(...) se pone en conocimiento a la supervisión que según Decreto Supremo N° 036-2021-PCM* **(Apéndice n.° 12)** *artículo 4 desde 01 hasta 04 de abril 2021 dispone inmovilización social obligatoria, por ende no se labora en obra. Es un causal de ampliación de plazo."*[9]

Al respecto, cabe precisar que mediante el Decreto Supremo n.° 036-2021-PCM **(Apéndice n.° 12)**, que citó el residente en el cuaderno de obra, se prorrogó el *"Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo n.° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo n.° 201-2020-PCM y Decreto Supremo n.° 008-2021-PCM,* ***por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021****, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19"* (el resaltado es nuestro); asimismo, en el citado Decreto Supremo se estableció que el departamento de Arequipa se encontraba en el nivel de alerta *"Muy Alto"*; de igual forma se decretó lo siguiente:

> *"****Desde el 01 hasta el 14 de marzo de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios****, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle: Nivel de alerta moderado: De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente. Nivel de alerta alto: De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.* ***Nivel de alerta muy alto: De lunes a domingo desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.*** *Nivel de alerta extremo: De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente; y, los domingos todo el día."* (el resaltado es nuestro).

Es decir, la normativa citada en el asiento n.° 145 **(Apéndice n.° 12)** del cuaderno de obra que fue utilizada para solicitar la ampliación de plazo por 4 días calendario, no tiene relación con la paralización de la Obra, dado que fue emitida el 27 de febrero de 2021 y su vigencia se limita al periodo establecido desde el 1 de marzo al 31 de marzo de 2021, periodo en el que no se ejecutó la circunstancia invocada.

Estando lo antes indicado, es necesario señalar que la circunstancia invocada por el Residente de Obra se dio en el periodo comprendido entre el 1 al 4 de abril de 2021, por lo que la norma

[9] No existen asientos en el cuaderno de obra previos al asiento n.° 145 **(Apéndice n.° 12)** en los que el Contratista o supervisor hayan indicado que la obra se paralizaria o que se hubiera aprobado una suspensión del plazo de ejecución de obra durante el periodo del 1 al 4 de abril de 2021.

vigente en relación al Estado de Emergencia Nacional era la del Decreto Supremo n.° 058-2021-PCM de 26 de marzo de 2021, el cual dispuso lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional***
> *Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM y Decreto Supremo Nº 036-2021-PCM,* ***por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021****, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.* ***(El resaltado y subrayado es nuestro).***
> *(...)"*

Asimismo, la norma en mención en el artículo n.° 4 referente a las restricciones de Semana Santa estableció lo siguiente:

> *"**Artículo 4.- Restricciones focalizadas por Semana Santa***
> *Desde el 01 hasta el 04 de abril de 2021, a nivel nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios durante todo el día, estando prohibido el uso de vehículos particulares, pudiendo trasladase a pie o en bicicleta para la adquisición de productos de primera necesidad, medicinas y recojo de alimentos en restaurantes.*
> ***Durante el citado periodo, adicionalmente a las actividades señaladas en el numeral 14.4 del artículo 14*** *y las excepciones establecidas en los numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.5 y 8.6 del artículo 8* ***del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM****, solo están permitidas las siguientes actividades: (...)"* (el resaltado es nuestro).

De lo antes indicado se desprende que el artículo 4°, dispuso la inmovilización obligatoria de las personas desde el 1 al 4 de abril de 2021, sin embargo, en ese mismo artículo en el segundo párrafo se señaló también que actividades económicas estaban exentas de la aplicación de dichas restricciones, además de las señaladas en el numeral 14.4 del artículo 14°, así como las excepciones establecidas en los numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.5 y 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo n.° 184-2020-PCM modificado por el Decreto Supremo n.° 058-2021-PCM; es decir, la misma norma que estableció la inmovilización social obligatoria del 1 al 4 de abril de 2021.

Al respecto, en el numeral 14.4 del artículo 14° del Decreto Supremo n.° 184-2020-PCM (modificado por el Decreto Supremo n.° 058-2021-PCM; es decir, la misma norma que estableció la inmovilización social obligatoria del 1 al 4 de abril de 2021), se estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> *14.4 En las actividades económicas señaladas en los cuatro (04) niveles de alerta, se podrán realizar transacciones por medios virtuales, entregas a domicilio (delivery) y recojo en local para el caso de restaurantes y afines, en los horarios establecidos.*
>
> *Asimismo, los establecimientos comerciales deben cerrar dos (02) horas antes del inicio de la inmovilización social obligatoria, con excepción de los ubicados en las provincias del Nivel de Alerta Extremo, que deben cerrar tres (03) horas antes.* ***Las actividades económicas no contempladas en el presente artículo y sus aforos,***

> ***se rigen según lo establecido en las fases de la reanudación de actividades económicas vigentes***; *con excepción del nivel de alerta extremo, en el que rigen las siguientes actividades: (...)* (El resaltado es nuestro)

En relación a ello, mediante el Decreto Supremo n.° 117-2020-PCM de 30 de junio de 2020 se aprobó la **fase 3 de la reanudación de actividades económicas** dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19, siendo una de las actividades económicas incluidas en la fase 3 la "Construcción" (proyectos en general); en el artículo 1° del citado decreto supremo se estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> *1.3 La implementación de la Fase 3 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo a nivel nacional,* ***con excepción de las actividades que se desarrollan en las zonas urbanas de Arequipa****, Ica, Junín Huánuco, San Martín Madre de Dios y Ancash.* ***La reanudación de las actividades en estas zonas puede ser autorizada mediante Resolución Ministerial del Sector competente***." (El resaltado es nuestro).

Sobre el particular, el **7 de julio de 2020** el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emitió la Resolución Ministerial n.° 132-2020-VIVIENDA mediante la cual se resolvió autorizar *"la reanudación de las actividades aprobadas en las Fases de la Reanudación de Actividades, relacionadas al sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, en las zonas urbanas de los* ***departamentos referidos en el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM***" (el resaltado es nuestro).

Considerando las normativas antes citadas, la ejecución de obras era una actividad permitida durante la inmovilización social obligatoria decretada por el Gobierno Nacional desde el 1 al 4 de abril de 2021; en tal sentido, la paralización de los trabajos durante este periodo no era una causal para la aprobación de una ampliación de plazo, puesto que, dicha paralización fue una decisión adoptada por el Contratista dado que no existía impedimentos para continuar con los trabajos en la Obra, por lo que, fue un hecho atribuible al Contratista[10].

Asimismo, se precisa que, mediante la carta n.° 001-2020-CNJ/JASCH/RC de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, el Contratista presentó a la Entidad los documentos para el perfeccionamiento del contrato, adjuntando entre otros, el programa de ejecución de obra **(Apéndice n.° 22)** en el que se advierte que el Contratista programó la ejecución de trabajos durante el periodo comprendido entre el 1 al 4 de abril de 2021, como se muestra en la imagen siguiente:

[10] Además, es menester señalar que con informe n.° 00267-2023/MDSRS-DDUR de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, el Director de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguas, comunicó a esta Comisión de Servicio de Control, que no se encontró documento en dicha dirección, que acredite que la Municipalidad durante el periodo del 1 al 4 de abril de 2021, solicitó y/o informó al Contratista la paralización de la Obra.

IMAGEN N° 2
EXTRACTO DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

Item	Nombre de tarea	Duración Calendarios	Duración Laborables	Comienzo
04.01.03	**TARRAJEOS Y ENLUCIDOS**	38 días	33 días	lun 08/02/21
04.01.03.01	TARRAJEOS DE SARDINEL	38 días	33 días	lun 08/02/21
04.01.04	**PISOS**	10 días	9 días	jue 18/03/21
04.01.04.01	JUNTA ASFÁLTICA 1"	10 días	9 días	jue 18/03/21
04.01.05	**PINTURA**	11 días	10 días	lun 29/03/21
04.01.05.01	PINTURA DE SARDINEL	11 días	10 días	lun 29/03/21
04.02	**JARDINERÍA Y MUROS**	103 días	66 días	sab 02/01/21
04.02.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	19 días	16 días	sab 02/01/21
04.02.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL	14 días	12 días	sab 02/01/21
04.02.01.02	NIVELACIÓN Y APISONADO MANUAL	5 días	4 días	sab 16/01/21
04.02.01.03	ELIMINACIÓN DEL MATERIAL EXCEDENTE	4 días	3 días	sab 16/01/21
04.02.02	**CONCRETO SIMPLE**	3 días	3 días	jue 21/01/21
04.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MURETE JARDINERÍA	1 día	1 día	jue 21/01/21
04.02.02.02	CONCRETO 1.10+30% P.G PARA CIMIENTOS	1 día	1 día	jue 21/01/21
04.02.02.03	SOBRECIMIENTOS, CONCRETO 1:8+25% P.M	1 día	1 día	jue 21/01/21
04.02.03	**CONCRETO ARMADO**	46 días	40 días	jun 25/01/21
04.02.03.01	**ZAPATAS**	9 días	8 días	lun 25/01/21
04.02.03.01.01	ACERO FY=4200 KG/CM2 ZAPATAS	1 día	1 día	lun 26/01/21
04.02.03.01.02	CONCRETO 210 KG/CM2 EN ZAPATAS	8 días	7 días	mar 26/01/21
04.02.03.02	**PÓRTICO Y MUROS**	13 días	11 días	vie 29/01/21
04.02.03.02.01	ACERO FY=4200 KG/CM2 COLUMNAS Y VIGAS	5 días	4 dias	vie 29/01/21
04.02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COLUMNAS	6 días	5 días	sab 30/01/21
04.02.03.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO VIGAS	5 días	4 días	vie 05/02/21
04.02.03.02.04	CONCRETO 210 KG/CM2 VIGAS	1 día	1 día	mie 10/02/21
04.02.03.02.05	CONCRETO 210 KG/CM2 COLUMNAS	1 día	1 día	vie 05/02/21
04.02.03.03	**MURETES DE JARDINERAS**	35 días	30 días	vie 05/02/21
04.02.03.03.01	ACERO FY=4200 KG/CM2 MURETE JARDINERAS	34 días	29 días	vie 05/02/21
04.02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MURETE	21 días	18 días	mie 10/02/21
04.02.03.03.03	CONCRETO 210 KG/CM2 MURETE JARDINERÍAS	11 días	10 días	lun 01/03/21
04.02.04	**ALBAÑILERÍA**	4 días	4 días	lun 25/01/21
04.02.04.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV C/A 1:4 X 1:5 CM	4 días	4 días	lun 25/01/21
04.02.05	**TARRAJEOS Y ENLUCIDOS**	54 días	46 días	sab 06/02/21
04.02.05.01	TARRAJEO EXTERIOR EN MURO	29 días	25 días	mie 03/03/21
04.02.05.02	TARRAJEO EXTERIOR EN COMUNAS	4 días	3 días	sab 06/02/21
04.02.06	**PINTURA**	14 días	12 dias	jue 01/04/21
04.02.06.01	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN MUROS	14 días	12 días	jue 01/04/21
04.02.06.02	DECORACIÓN EN PÓRTICO (FIBRA DE VIDRIO)	1 día	1 día	jue 1/04/21
04.02.05.03	DECORACIÓN EN MURAL (FIBRA DE VIDRIO ALT	1 día	1 día	vie 02/04/21
05	**PASEO PEATONAL**	116 días	100 días	mie 30/12/21
05.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	14 días	12 días	mie 30/12/21

Fuente: Programa de ejecución de obra presentado por el Contratista con carta n.° 001-2020-CNJ/JASCH/RC de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**.

En la imagen precedente se observa, por ejemplo que, la ejecución de la partida "04.02.06.01 Pintura esmalte 2 manos en muros" iniciaba el 1 de abril de 2021 y tenía una duración de 14 días calendario[11]; asimismo, las partidas "04.02.06.02 Decoración en pórtico (fibra de vidrio alto relieve y pintado artístico)" y "04.02.06.03 Decoración en mural (fibra de vidrio alto relieve y pintado artístico)" iniciaban su ejecución el 1 y 2 de abril de 2021, respectivamente; lo cual,

[11] De los 14 días calendario el Contratista consideró 12 días laborables, cabe precisar que los días 4 y 11 de abril de 2021 fueron días domingo (no laborables).

corrobora que en el programa de ejecución de obra presentado por el Contratista para el perfeccionamiento del contrato consideró laborar durante el periodo en el que decidió paralizar la Obra.

Más aún, el 4 de abril de 2021 fue día domingo que, según el programa de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato, el Contratista consideró un día no laborable, por lo cual, no correspondía otorgar ampliación de plazo por paralizar los trabajos este día.

Por lo expuesto, el hecho que el Contratista haya decidido paralizar los trabajos pese a que la ejecución de obras era una actividad permitida durante la inmovilización social obligatoria decretada por el Gobierno Nacional, no era una casual para aprobar la ampliación de plazo dado que fue un hecho atribuible al Contratista; por lo cual, este debió adoptar las acciones necesarias para cumplir con el plazo contractual sin generar atrasos en la culminación de la Obra

Pese a lo anteriormente expuesto, Milton Hugo Blanco Mamani, director de Desarrollo Urbano, emitió el informe n.° 435-2021/MDSRDS-DDUR de 6 de mayo 2021 **(Apéndice n.° 14)**, mediante el cual opinó favorablemente respecto a la procedencia de la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por la inmovilización social obligatoria, decretada por el Gobierno Nacional, reconociendo así 4 días calendario de ampliación de plazo.

c. Corte de agua que habría perjudicado los avances programados en los vaciados de concreto.

En la solicitud de ampliación de plazo el Residente de Obra adjuntó copias de los asientos n.os 149, 151 y 153 **(Apéndice n.° 12)** registrado por Edgar Quispe Paredes, residente de obra, en el cuaderno de obra los días 7, 8 y 9 de abril de 2021, respectivamente; dichos asientos se mencionan en el informe n.° 003-2021/CONSORCIO NUEVA JUVENTUD/RO-MDSRDS de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 12)** para sustentar la solicitud de ampliación por el corte de agua que habría afectado el normal avance de la obra.

Sobre el particular, en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece el contratista puede solicitar una ampliación de plazo siempre que se haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; al respecto, el Contratista, mediante la carta n.° 001-2020-CNJ/JASCH/RC de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)** presentó a la Entidad los documentos para el perfeccionamiento del contrato, entre los cuales se adjuntaron el programa de ejecución de obra **(Apéndice n.° 22)** y el calendario de avance de obra valorizado **(Apéndice n.° 22)**.

Cabe precisar que el Contratista no presentó a la Entidad el programa de ejecución de obra, en adelante CPM, actualizado a la fecha de inicio real[12]; no obstante, considerando la duración de las partidas, así como la secuencia de las partidas y las relaciones de dependencia entre ellas consignadas en el CPM **(Apéndice n.° 22)** presentado por el Contratista para la suscripción del contrato, se han determinado las fechas de inicio y fin programadas de cada una de las partidas que formaban parte de la ruta crítica[13] considerando como fecha de inicio de la Obra el 7 de enero de 2021 (fecha de inicio real de la Obra), las cuales se muestran en el cuadro siguiente:

[12] Mediante el oficio n.° 017-2023-MDSRS-GM recibido el 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, el Gerente Municipal remitió el informe n.° 00303-2023/MDSRS-DDUR de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)** en el que se indica que: *"en el acervo documentario de la Dirección de Desarrollo Urbano Rural no se encontró el documento requerido sobre Programa de ejecución y calendario valorizado al inicio de la obra (...)".*

[13] La ruta crítica definida por el Contratista en el CPM **(Apéndice n.° 22)** presentado por el Contratista para el perfeccionamiento del contrato es la misma que la consignada en el CPM que forma parte del expediente técnico de la Obra.

CUADRO N° 7

FECHAS PROGRAMADAS DE INICIO Y FIN DE LAS PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA

Ítem	Descripción	Fecha Inicio CPM (*)	Fecha Inicio Programada (**)	Duración (días) (*)	Fecha Fin Programada (**)
01.02	Oficina, almacén, comedores, vestuarios y caseta	22/12/2020	07/01/2021	17	23/01/2021
03.01	Trazo y replanteo preliminar	23/12/2020	08/01/2021	53	01/03/2021
03.07	Excavación y perfilado masivo con maquinaria	25/12/2020	10/01/2021	8	17/01/2021
05.01.01	Conformación de base de equipo	30/12/2020	15/01/2021	14	28/01/2021
05.02.01	Veredas encofrado y desencofrado	04/01/2021	20/01/2021	18	06/02/2021
05.02.02	Veredas concreto f'c=175 kg/cm2 e=0.10m	09/01/2021	25/01/2021	15	08/02/2021
05.02.03	Concreto en uñas f'c= 175 kg/cm2 para veredas	06/01/2021	22/01/2021	3	24/01/2021
05.03.01	Acabado liso bruñado c/mortero 1:2 e=2cm	14/01/2021	30/01/2021	33	03/03/2021
08.03.01	Acero fy=4200 kg/cm2 mesa concreto	16/02/2021	04/03/2021	2	05/03/2021
08.03.02	Encofrado y desencofrado mesa de concreto	18/02/2021	06/03/2021	7	12/03/2021
08.03.03	Concreto 210 kg/cm2 mesa de concreto	25/02/2021	13/03/2021	1	13/03/2021
08.06.01	Resbalón	26/02/2021	14/03/2021	1	14/03/2021
08.06.02	Sube y baja	27/02/2021	15/03/2021	1	15/03/2021
08.06.03	Pasamanos	01/03/2021	17/03/2021	1	17/03/2021
08.06.04	Columbio	02/03/2021	18/03/2021	1	18/03/2021
08.07.01	Farola fotovoltaica inc. Estructura	06/05/2021	22/05/2021	9	30/05/2021
08.08.01	Biogimnasio 1(timón triple)	03/03/2021	19/03/2021	2	20/03/2021
08.08.02	Biogimnasio 2(tipo torre multiejercicio	05/03/2021	21/03/2021	2	22/03/2021
08.08.03	Biogimnasio 3(tipo giro cintura triple)	08/03/2021	24/03/2021	2	25/03/2021
08.08.04	Biogimnasio 4(tipo caballo)	10/03/2021	26/03/2021	2	27/03/2021
08.08.05	Biogimnasio 5(tipo caminador aéreo)	12/03/2021	28/03/2021	2	29/03/2021
08.08.06	Biogimnasio 6(esquí)	15/03/2021	31/03/2021	2	01/04/2021
08.09.01	Basurero triple	17/03/2021	02/04/2021	3	04/04/2021
08.09.02	Banca ornamental	18/03/2021	03/04/2021	21	23/04/2021
08.09.03	Portabicicleta	08/04/2021	24/04/2021	1	24/04/2021
08.09.04	Pérgola	09/04/2021	25/04/2021	5	29/04/2021
08.09.05	Pérgola para bancas	14/04/2021	30/04/2021	21	20/05/2021
08.09.06	Escultura, fibra de vidrio	05/05/2021	21/05/2021	1	21/05/2021
10.05	Limpieza final de obra	15/05/2021	31/05/2021	6	05/06/2021
11.01.01	Implementación protocolo de trabajo por COVID	22/12/2020	07/01/2021	1	07/01/2021

(*) Datos obtenidos del CPM presentado por el Contratista para el perfeccionamiento del contrato.

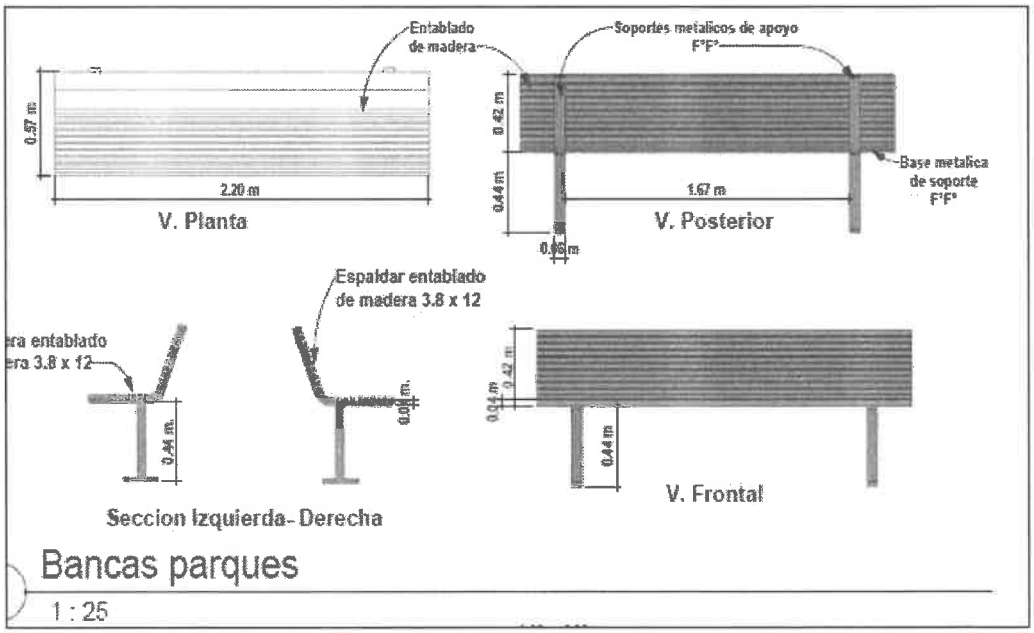
(**) Fechas determinadas por el suscrito en base a la información consignada en el CPM presentado por el contratista para el perfeccionamiento del contrato.

Fuente: Programa de ejecución de obra presentado por el Contratista con carta n.° 001-2020-CNJ/JASCH/RC de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23).**

Elaboración: Comisión del Servicio de Control.

Del cuadro precedente se desprende que durante los días 7, 8 y 9 de abril de 2021 en los que, de acuerdo a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Residente de Obra, el corte de agua perjudicó los avances programados, la única partida de la ruta crítica que debía estar en ejecución era la "08.09.02 Banca ornamental", siendo importante señalar que para realizar los trabajos necesarios para dicha partida **no era necesario contar con agua**, tal como se detalla en las especificaciones técnicas de dicha partida consignadas en el expediente técnico de la Obra en donde se establece que la citada partida comprende *"(...) el transporte e instalación de bancas ornamentales* ***de fierro fundido con espaldar de madera*** *y apoyo tipo colonial de acuerdo a las dimensiones, ubicación e indicaciones de los planos (...)"* (El resaltado es nuestro); lo cual, se corrobora en el plano "DE01 – Plano detalles Mobiliario" del expediente técnico en el que se consigna un detalle que muestra que las bancas debían ser ejecutadas de fierro fundido y madera, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 3
DETALLE DE BANCAS ORNAMENTALES



Fuente: Plano "DE01 – Plano detalles Mobiliario" del expediente técnico publicado en el Seace.

Es decir, el hecho que no se hubiera contado con agua potable no afectaba las partidas de la ruta crítica que debían ejecutarse durante los días 7, 8 y 9 de abril de 2021; más aún, las partidas de la ruta crítica en las que era necesario contar con agua para su ejecución son: "05.01.01 Conformación de base de equipo", "05.02.02 Veredas concreto f'c=175 kg/cm2 e=0.10m", "05.02.03 Concreto en uñas f'c= 175 kg/cm2 para veredas", "05.03.01 Acabado liso bruñado c/mortero 1:2 e=2cm", y "08.03.03 Concreto 210 kg/cm2 mesa de concreto" siendo necesario precisar que la ejecución de dichas partidas **debió concluirse en el mes de marzo de 2021** como se muestra en el cuadro n.° 6; es decir, antes de producirse el corte de agua que el Residente de Obra consideró como causal de ampliación de plazo. En tal sentido, la solicitud de ampliación de plazo por la causal de corte de agua no se encontraba sustentada, puesto que, el Residente de Obra no acreditó que la ruta crítica considerada en el CPM **(Apéndice n.° 22)** se hubiera afectado.

A lo anteriormente expuesto se suma que, Edgar Quispe Paredes, residente de Obra, registró los asientos n.os 149, 151 y 153 **(Apéndice n.° 12)** en el cuaderno de obra los días 7, 8 y 9 de abril de 2021, respectivamente; indicando lo siguiente:

CUADRO N° 8
ASIENTOS UTILIZADOS PARA SUSTENTAR AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CORTE DE AGUA

N° de Asiento	Fecha	Descripción
149	07/04/2021	*"En la presente fecha se realiza con todo los protocolos de bioseguridad, charlas de seguridad y salud, encofrado y desencofrado de veredas en el sector infantil,* ***vaciado de C° f'c=175 kg/cm2 para veredas, acabado, pulido, bruñado*** *y coloreado,* ***se saca muestra de C°****, habilitado de acero Ø 3/8" para zapata de jardinería semiluna,* ***vaciado de C° f'c=210 kg/cm2 para jardinería semiluna en el sector infantil, se saca muestra de C°****, encofrado de jardinería larga en el sector deportivo,* ***solaqueado de veredas, jardinería y sardineles****, se continua con el colocado de adoquín de concreto en ciclovía en el sector histórico, con su respectiva cama de arena alineado nivelado y compactado, encofrado y desencofrado de sardineles en el sector infantil margen derecho,* ***vaciado de C° de 175 kg/cm2 para sardineles, se saca muestra de C°****, se pone en conocimiento a la supervisión en el corte de agua en toda la localidad perjudicando en los vaciados de C° programados, es una causal de ampliación de plazo."* (el resaltado es nuestro).
151	08/04/2021	*"En la presente fecha se realiza con todo los protocolos de bioseguridad, charlas de seguridad y salud, se continua con los trabajos encofrado y desencofrado de veredas en el sector infantil.* ***vaciado de C° 175 kg/cm2 para veredas en el sector infantil, acabado, pulido, bruñado*** *y coloreado de veredas,* ***se saca muestra de C° en el sector infantil****, encofrado y desencofrado de jardinería semiluna,* ***vaciado de C° f'c=210kg/cm2 en murete de jardinería semiluna en el sector infantil****, encofrado de jardinería larga en el sector deportivo, encofrado y desencofrado de sardineles en el sector infantil margen derecho,* ***vaciado de C° en el sector infantil para sardineles en el margen derecho, se saca muestra de C°****, se pone en conocimiento a la supervisión del corte de agua en todo el sector de Santa Rita perjudicando los avances físicos programados, es una causal de ampliación de plaza."* (el resaltado es nuestro).
153	09/04/2021	*"En la presente fecha se realiza con todo los protocolos de bioseguridad, charlas de seguridad y salud, se continua con los trabajos de encofrado y desencofrado de veredas en el sector infantil,* ***vaciado de C° f'c=175kg/cm2, acabado, pulido, bruñado*** *y coloreado para veredas en el sector infantil, encofrado y desencofrado de jardinería semiluna en el sector infantil, encofrado y desencofrado de sardineles en el sector infantil en el margen derecho,* ***solicita a la supervisión a la autorización para vaciado de C° f'c=210kg/cm2 para murete de jardinería larga en el sector deportivo, se saca muestra de C°****, colocado de cama de arena para adoquín, colocado de adoquín de C° para ciclovía en el sector histórico, excavación para zapata en jardinería larga en el sector deportivo. Se reitera a la supervisión del corte de agua en su totalidad perjudicando con los avances físicos de la obra, solicita a la supervisión la autorización para presentar la ampliación de plazo N° 02."* (el resaltado es nuestro).

Fuente: Cuaderno de obra.
Elaboración: Comisión del Servicio de Control

De lo expuesto se tiene que durante los días 7, 8 y 9 de abril de 2021 el Contratista ejecutó diversas partidas en la Obra, evidenciando que no hubo una paralización de los trabajos, más aún, en los asientos del cuaderno de obra n.os 149, 151 y 153 **(Apéndice n.° 12)** el residente de obra indicó que se estuvieron realizando partidas que involucraban la utilización de agua como vaciado de concreto, acabado, pulido y bruñado de veredas; vaciado de concreto en muretes; vaciado de concreto en sardineles; entre otros; en tal sentido, se acredita que el Contratista contó con el recurso agua para continuar con los trabajos en la Obra.

Adicionalmente, en la solicitud de ampliación de plazo el Residente de Obra adjuntó el "Comunicado N° 031-2021" **(Apéndice n.° 12)** de la empresa Sedapar SA comunicó al público en general lo siguiente:

> *"La Junta de Usuarios Pampa de Majes con Oficio N° 221-2021-JUPM, comunica que AUTODEMA ha programado corte general de agua en la infraestructura hidráulica mayor por el lapso de 72 horas, los días 7, 8 y 9 de abril del año 2021, con la finalidad de realizar trabajos de mantenimiento en el sistema Colca – Siguas piso de túnel terminal Querque."*

Al respecto, dicho comunicado se publicó en la página web de la empresa Sedapar SA[14] el 4 de abril de 2021; es decir, 3 días antes de producirse el corte de agua, en tal sentido, no fue un hecho repentino ni imprevisto, por lo cual, el Contratista tuvo la posibilidad de tomar las precauciones necesarias para dotarse de agua potable para las actividades de la Obra; siendo necesario recordar que, como se indicó anteriormente, para la ejecución de las partidas de la ruta crítica que debían llevarse a cabo entre el periodo del 7 al 9 de abril de 2021 no se requería agua, por lo cual, la ampliación de plazo no tenía sustento.

No obstante, Milton Hugo Blanco Mamani, director de Desarrollo Urbano, emitió el informe n.° 435-2021/MDSRDS-DDUR de 6 de mayo 2021 **(Apéndice n.° 14)**, mediante el cual opinó favorablemente respecto a la procedencia la solicitud de la ampliación de plazo n.° 1, reconociendo así 1 día calendario de ampliación de plazo por la citada causal, lo cual fue finalmente aprobado por la Entidad, otorgando de esta manera 1 día calendario adicional al Contratista para la culminación de la Obra sin sustento técnico.

d. Problemas sociales con el personal de obra que habría perjudicado los avances programados

El Residente de Obra indicó como una de las causales de la ampliación de plazo supuestos problemas sociales con el personal de obra, los cuales se encontrarían consignados en el asiento n.° 186 de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 12)** del cuaderno de obra; al respecto, en la solicitud de ampliación de plazo se adjuntó copias del citado asiento en el cual, Edgar Quispe Paredes, residente de Obra, indicó lo siguiente:

> *"En la presente fecha se realiza con todo los protocoles de bioseguridad, charlas de seguridad y salud de ingreso,* ***teniendo percance en las charlas de problemas sociales con el personal de obra por los malos entendidos o desconocimiento de sus haberes, perjudicando en los trabajos programados del día, no se laboró en el día****.*
> *Se pone en conocimiento a la supervisión que al día de hoy no se ha laborado por los problemas sociales con el personal de obra por* ***los malos entendidos o desconocimiento del personal de obra, perjudicando en los avances físicos programados del día****, en conclusión, no se ha laborado en el día, solicito a la supervisión la autorización y aprobación para realizar la ampliación de plazo por los problemas suscitados en obra."* (el resaltado es nuestro).

[14] https://www.sedapar.com.pe/blog/page/182/?post_type=popup.

Al respecto, de lo expuesto en el asiento n.° 186 de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 12)** del cuaderno de obra se advierte que la paralización de la obra en dicha fecha era atribuible exclusivamente al Contratista, puesto que, se originó por *"problemas sociales con el personal de obra por malos entendidos o desconocimiento de sus haberes"*; siendo importante señalar que el personal que labora en la Obra es contratado por el Contratista, por lo que, los problemas que pudieran presentarse con sus haberes son de responsabilidad del Contratista, en tal sentido, este hecho no se enmarca en las causales consideradas en la normativa de contrataciones para la aprobación de una ampliación de plazo[15], puesto que es un hecho atribuible al Contratista.

No obstante, Milton Hugo Blanco Mamani, director de Desarrollo Urbano emitió el informe n.° 435-2021/MDSRDS-DDUR de 6 de mayo 2021 **(Apéndice n.° 14)**, respectivamente, mediante el cual opinó favorablemente respecto a la procedencia de la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 reconociendo así 1 día calendario de ampliación de plazo por la causal de "conflictos sociales en obra".

Por los hechos expuestos, no correspondía la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, puesto que, toda vez que, no se acreditó una afectación de la ruta crítica (en el caso de las causales de huelga de transportistas y corte de agua); y que no eran ajenas a su voluntad (en el caso de las causales de paralización de los trabajos por la inmovilización social obligatoria en Semana Santa y los problemas sociales con el personal de obra); además, el Contratista no cumplió con el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones para que proceda la citada de ampliación de plazo. .

2.3. Respecto al avance de la Obra al momento de la solicitud de ampliación de plazo aprobada por la Entidad

Mediante la carta n.° 08-2021/CSSR de 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, Edilberto Cahuapaza Velarde, supervisor de Obra, remitió a la Entidad la valorización n.° 4 de la Obra correspondiente al mes de abril de 2021[16], entre los documentos que adjuntó se encuentra la "Curva S Avance Programado vs Avance Ejecutado" **(Apéndice n.° 26)**, en el cual se consignó un cuadro en el que se advierte que la obra se encontraba atrasada desde el primer mes de ejecución, como se detalla a en el cuadro siguiente:

[15] En el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que las causales de ampliación de plazo son: *"a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."*, *"b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado."* y *"c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."*

[16] La ampliación de plazo n.° 1 fue solicitada por el residente de obra el 5 de mayo de 2021 al supervisor de obra, en tal sentido, dado que el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente **al momento de la solicitud de ampliación**"*, *se ha evaluado el avance de obra hasta el 30 de abril de 2021 que se consigna en la valorización n.° 4.*

CUADRO N° 9
AVANCE DE LA OBRA

N°	Mes del Informe	Programado			Físico Ejecutado			Observación propia
		Monto S/ (*)	% Ejecución Programada	% Acumulado	Monto S/ (*)	% Ejecución Programada	% Acumulado	
1	Ene-21	367 341,58	16,62%	**16,62%**	294 972,24	13,34%	**13,34%**	80,26% del monto de la valorización acumulada programada
2	Feb-21	523 557,09	23,69%	**40,31%**	454 999,18	20,58%	**33,92%**	84,15% del monto de la valorización acumulada programada
3	Mar-21	571 911,52	25,87%	**66,18%**	466 095,96	21,09%	**55,01%**	83,12% del monto de la valorización acumulada programada
4	Abr-21	457 798,72	20,71%	**86,89%**	455 905,32	20,63%	**75,64%**	87,05% del monto de la valorización acumulada programada
5	May-21	288 978,73	13,07%	**99,96%**				
6	Jun-21	792,97	0,04%	**100,00%**				
Total		**2 210 380,61**	**100,00%**		**1 671 972,70**	**75,64%**		

(*) Sin incluir IGV.
Fuente: Carta n.° 08-2021/CSSR de 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 26).**
Elaboración: Comisión del Servicio de Control.

Del cuadro anterior se advierte que, según la información consignada por el residente y supervisor de obra en la valorización n.° 4, la Obra estaba permanentemente atrasada, lo cual, revelaba un incumplimiento por parte del Contratista de lo establecido en el numeral 203.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica que *"durante la ejecución de la obra, el contratista **está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente**."* (El énfasis es nuestro).

Al respecto es importante señalar que, el calendario de avance de obra valorizado **(Apéndice n.° 26)** que se adjuntó en la valorización n.° 4 y que fue utilizado para el control de los avances físicos de la Obra, no guarda relación con el programa de ejecución de Obra **(Apéndice n.° 22)** y calendario de avance de obra valorizado **(Apéndice n.° 22)** presentados por el contratista para el perfeccionamiento del contrato, como se detalla en el **anexo n.°01 (Apéndice n.° 21)** en donde se analiza algunas de las partidas con mayor presupuesto, cuyo resumen se muestra a continuación:

CUADRO N° 10
COMPARACIÓN DE CALENDARIO VALORIZADO PRESENTADO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL CALENDARIO INCLUIDO EN LA VALORIZACIÓN N° 4

Ítem	Descripción	Programa de Ejecución de Obra y Calendario Valorizado de Avance de Obra - Firma del contrato	Calendario Valorizado de Avance de Obra - Incluido en Valorización N° 4
01	**Obras provisionales**		
01.03	Servicios higiénicos	Se programó la ejecución de la partida en 75 días calendario.	La ejecución de la partida se consideró en 5 meses, es decir, un tiempo mayor al proyectado en el calendario valorizado presentado para la suscripción del contrato.
03	**Trabajos provisionales**		
03.01	Trazo y replanteo preliminar	Se programó la ejecución de la partida en 53 días calendario.	La ejecución de la partida se consideró en 5 meses, es decir, un tiempo mayor al proyectado en el

Ítem	Descripción	Programa de Ejecución de Obra y Calendario Valorizado de Avance de Obra - Firma del contrato	Calendario Valorizado de Avance de Obra - Incluido en Valorización N° 4
			calendario valorizado presentado para la suscripción del contrato.
03.02	Limpieza de terreno manual	Se programó la ejecución de la partida en 43 días calendario.	La ejecución de la partida se consideró en 5 meses, es decir, un tiempo mayor al proyectado en el calendario valorizado presentado para la suscripción del contrato.
04	**Jardineras, sardineles y obras de concreto**		
04.01.02	**Concreto simple**		
04.01.02.01	Sardineles encofrado y desencofrado	Se programó la ejecución de la partida en 18 días calendario.	La ejecución de la partida se consideró en 4 meses; sin embargo, en el programa de ejecución de obra y el calendario valorizado presentados para la suscripción del contrato, se consideró solo 18 días calendario para su conclusión.
04.01.02.02	Sardineles concretos de f´c= 175 kg/cm²	Se programó la ejecución de la partida en 6 días calendario.	La ejecución de la partida se consideró en 4 meses; sin embargo, en el programa de ejecución de obra y el calendario valorizado presentados para la suscripción del contrato, se proyectó solo 6 días calendario para su conclusión.
05	**Paseo peatonal**		
05.01	**Movimiento de tierras**		
05.01.01	Conformación de base de equipo	Se programó la ejecución de la partida en 14 días calendario.	La ejecución de la partida se distribuyó en 3 meses; sin embargo, en el programa de ejecución de obra y el calendario valorizado presentados para la suscripción del contrato, se proyectó solo 14 días calendario para su conclusión.
05.02	**Concreto simple**		
05.02.01	Veredas encofrado y desencofrado	Se programó la ejecución de la partida en 18 días calendario.	La ejecución de la partida se distribuyó en 4 meses; sin embargo, en el programa de ejecución de obra y el calendario valorizado presentados para la suscripción del contrato, se proyectó solo 18 días calendario para su conclusión.
05.02.02	Veredas concreto fc=175 kg/cm2 e=0.10m	Se programó la ejecución de la partida en 15 días calendario.	La ejecución de la partida se distribuyó en 4 meses; sin embargo, en el programa de ejecución de obra y el calendario valorizado presentados para la suscripción del contrato, se proyectó solo 15 días calendario para su conclusión.
05.02.03	Concreto en uñas fc= 175 kg/cm2 para veredas	Se programó la ejecución de la partida en 3 días calendario.	La ejecución de la partida se distribuyó en 4 meses; sin embargo, en el programa de ejecución de obra y el calendario valorizado presentados para la suscripción del contrato, se proyectó solo 3 días calendario para su conclusión.
06	**Sistema de ciclovía**		
06.01	**Movimiento de tierras**		

Ítem	Descripción	Programa de Ejecución de Obra y Calendario Valorizado de Avance de Obra - Firma del contrato	Calendario Valorizado de Avance de Obra - Incluido en Valorización N° 4
06.01.02	Conformación de base con equipo	Se programó la ejecución de la partida en 7 días calendario.	La ejecución de la partida se distribuyó en 3 meses; sin embargo, en el programa de ejecución de obra y el calendario valorizado presentados para la suscripción del contrato, se proyectó solo 7 días calendario para su conclusión.
06.02	**Pisos**		
06.02.01	Colocación de adoquines 0.10x0.20x0.06	Se programó la ejecución de la partida en 17 días calendario.	La ejecución de la partida se distribuyó en 3 meses; sin embargo, en el programa de ejecución de obra y el calendario valorizado presentados para la suscripción del contrato, se proyectó solo 17 días calendario para su conclusión.

Fuente: Programa de ejecución de obra presentado por el Contratista con carta n.° 001-2020-CNJ/JASCH/RC de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**; y valorización de obra n.° 4.
Elaboración: Comisión del Servicio de Control

De lo expuesto se tiene que, el Contratista modificó el calendario valorizado de avance de obra presentado para la suscripción del contrato, lo que ocasionó que no se lleve un control adecuado de los avances mensuales.

En tal sentido, el atraso de la Obra durante el periodo que abarcó las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 (del 7 de enero al 30 de abril de 2021) fue mayor que el establecido por el residente y supervisor en las citadas valorizaciones, siendo que el monto de la valorización acumulada ejecutada correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021 fue menor al 80% del monto de la valorización acumulada programada, por lo que, de acuerdo con el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado hubiera correspondido que el contratista presente un calendario acelerado de modo que se garantice la culminación de la Obra en el plazo contractual.

2.4. De la inaplicación de la penalidad por mora

De lo expuesto anteriormente se concluye que no correspondía otorgare la ampliación n.° 1 por 7 días calendario, pese a ello la Entidad canceló el total del contrato más el reajuste de la liquidación, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 11
RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO NUEVA JUVENTUD

Comprobante de Pago	Fecha	Concepto	Monto
372	8/03/2021	Valorización n.° 1 - Detracción	15 579,00
383	8/03/2021	Valorización n.° 1	200 000,00
384	8/03/2021	Valorización n.° 1	173 889,38
442	9/03/2021	Valorización n.° 2 - Detracción	24 030,00
441	25/03/2021	Valorización n.° 2	250 000,00
456	25/03/2021	Valorización n.° 2	250 000,00
457	25/03/2021	Valorización n.° 2	76 730,92
717	5/05/2021	Valorización n.° 3 - Detracción	24 617,00

Comprobante de Pago	Fecha	Concepto	Monto
715	5/05/2021	Valorización n.° 3	300 000,00
716	5/05/2021	Valorización n.° 3	290 795,62
863	3/06/2021	Valorización n.° 4 - Detracción	24 078,00
864	3/06/2021	Valorización n.° 4	300 000,00
865	3/06/2021	Valorización n.° 4	277 879,35
1248	9/08/2021	Pago parcial de la 5ta valorización	200 000,00
1249	9/08/2021	Pago parcial de la 5ta valorización	184 000,00
1250	9/08/2021	Pago parcial de la 5ta valorización	16 000,00
1566	9/11/2021	Saldo de Valorización n.° 5	238 319,35
1629	11/11/2021	Valorización n.° 5 - Detracción	9 929,00
1565	9/11/2021	Valorización n.° 6	60 135,22
1630	11/11/2021	Valorización n.° 6	2 505,00
1150	6/09/2022	Pago reajuste liquidación	103 293,65
1151	6/09/2022	Pago reajuste liquidación	4 304,00
	TOTAL		**3 026 085,49**

Fuente: Comprobantes de pago nos 372, 383, 384, 442, 441, 456, 457, 717, 715, 716, 863, 864, 865, 1248, 1249, 1250, 1566, 1629, 1565, 1630, 1150 y 1151 **(Apéndice n.° 27).**
Elaborado por: Comisión del Servicio de Control

Ahora bien, la Entidad consideró el 12 de junio de 2021, como fecha de término de la Obra al aprobar la ampliación del plazo n.° 1 por 7 días calendario, según se deja constancia en las anotaciones del cuaderno de obra asiento n.° 262 del contratista del 12 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, asiento N° 263 del Supervisor **(Apéndice n.° 28)** y la Resolución de Alcaldía n.° 101-2021-MDSRDS-A de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, que aprueba la liquidación de la Obra.

No obstante, del análisis efectuado a las circunstancias que determinaron la ampliación de plazo, ninguna se enmarca en la causal de ampliación de plazo, por "atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por lo cual la Comisión de Servicio de Control, consideró el 5 de junio de 2021, como fecha de término programada, conforme se muestra a continuación.

CUADRO N° 12
MODIFICACIONES AL PLAZO DE OBRA CALCULADA POR LA COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL

Fecha de inicio del plazo de ejecución (a)	Plazo de ejecución inicial (b) (días calendario)	Fecha de término programada inicial (c) = (a) + (b)	Modificaciones del plazo (días calendario)		Fecha de término programada calculada por la comisión (f) = (c) + (d) - (e)
			Plazo ampliado por la Entidad (d) (días calendario	Plazo que no correspondía ser reconocido (e) (días calendario)	
7/1/2021	150	5/06/2021	7	0	5/06/2021

Fuente: Inicio de Obra, contrato de ejecución, ampliación de plazo n.° 1
Elaborado por: Comisión del Servicio de Control

CUADRO N° 13
CUANTIFICACIÓN DEL RETRASO EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA

Fecha de término programada calculada por la comisión (a)	Fecha de término de obra real (b)	Retraso (c) = (b) – (a) (días calendario)
5/6/2021	12/6/2021	7

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 101-2021-MDSDS-A de 6 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión del Servicio de Control

Para el cálculo de la penalidad diaria, se aplicó la fórmula contenida en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con la cláusula décima cuarta del contrato de ejecución de obra.

*"**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES***

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
***F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**"*

CUADRO N° 14
CÁLCULO DE LA PENALIDAD DIARIA

Monto del contrato vigente (a) = monto vigente S/ (*)	Plazo en días			Penalidad diaria 0.10 x (a) / 0.15 x (d) S/
	Plazo contratado (b) (días calendario)	Plazo por ampliar (c) (días calendario) (**)	Plazo vigente (d) = (b) + (c) (días calendario)	
3 026 087,07	150	0	150	13 449,28

Elaborado por: Comisión del Servicio de Control
(*) Resolución de Alcaldía N° 101-2021-MDSRDS-A de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 29)** se resuelve: Artículo Primero: Aprobar la Liquidación de la Obra (...), por un valor total S/ 3 026 087,07"
()** Total de días que debió otorgarse en las ampliaciones de plazo n.° 1

Para el cálculo de la penalidad por mora aplicable[17], se consideró los retrasos en la culminación de la obra y la penalidad diaria calculada en el cuadro anterior.

[17] Es de precisar que, la liquidación del contrato de obra aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2021-MDSRDS-A de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, no contempla la aplicación de otras penalidades por mora al Contratista.

CUADRO N° 15
CÁLCULO DE LA PENALIDAD POR MORA

Penalidad diaria (a) S/	Retraso en la culminación de la Obra (b) (días calendario)	Penalidad por mora (c) = (a) x (b) S/
13 449,28	7	94 144,93

Elaborado por: Comisión del Servicio de Control

Por tanto, correspondía aplicar una penalidad por mora al Contratista ascendente a S/ 94 144,93.

Los hechos descritos anteriormente han transgredido las siguientes normas y estipulaciones contractuales:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1444, vigente desde 30 de enero de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
"(...)
i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Estado en la gestión del interés general.
(...)"

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".

Artículo 34. Modificaciones al contrato
"(...)
34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.
(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF vigente desde 15 de diciembre de 2019.**

Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
"162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
(...)
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25.
b.2) Para obras: F=0.15.
162.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
(...)".

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo
"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".
(...)
"198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente".

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra
"203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra".

- **Contrato n.° 03-2020-MDSRDS/A, Contratación del servicio de ejecución de obra del proyecto denominado "Creación de Boulevard en la AV N° 5 de la Asociación Nueva Juventud, distrito de Santa Rita de Siguas, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"**

 "CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

 Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

 Donde:
 F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días."

La situación antes expuesta ha ocasionado un perjuicio económico de S/ 94 144,93, por la inaplicación de la penalidad por incumplimiento de plazo contractual, derivado de la ampliación de plazo n.° 1, aprobada irregularmente, afectando la legalidad, transparencia y la correcta administración pública.

Los hechos descritos se han originado por el accionar de Milton Hugo Blanco Mamani, director de Desarrollo Urbano; quien incumpliendo sus funciones asignadas e inherentes a su cargo y transgrediendo la normativa de Contrataciones del Estado, emitió opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1; otorgándole al Contratista irregularmente 7 días calendario adicionales al plazo contractual.

Milton Hugo Blanco Mamani, director de Desarrollo Urbano, comprendido en el hecho no remitió sus comentarios o aclaraciones, al pliego de hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, siendo la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. **Milton Hugo Blanco Mamani**, identificado con DNI n.° 01329875 en su condición de Director de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguas durante su período de gestión del 11 de mayo del 2020 hasta el 8 de marzo del 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 070-2020-MDSRDS-A de 11 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 31)** y concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2022-MDSRDS-A de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 31);** se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 00000001-2023-CG/0353-SCE-MDSRDS 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30);** quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados, no desvirtuándose su participación en calidad de Director de Desarrollo Urbano y Rural por lo siguiente:

 Por haber emitido opinión favorable mediante informe n.° 435-2021/MDSRDS-DDUR de 6 de mayo 2021 **(Apéndice n.° 14);** respecto a la solicitud de ampliación de plazo n.° 1, por 7 días calendario cuando no correspondía reconocer el plazo solicitado por el Residente de Obra, puesto que dicha solicitud carecía del sustento técnico y normativo, regulado por la Ley de Contrataciones o disposición legal vigente, toda vez que, no se acreditó una afectación de la ruta crítica (en el caso de las causales de huelga de

transportistas y corte de agua); y que no eran ajenas a su voluntad (en el caso de las causales de paralización de los trabajos por la inmovilización social obligatoria en Semana Santa y los problemas sociales con el personal de obra); por tanto, ejerciendo sus funciones no advirtió que los hechos invocados por el Residente de Obra se ajusten a las causales de ampliación de plazo establecidos en la norma de contrataciones, más aún si durante los meses previos a la solicitud de ampliación de plazo (enero, febrero, marzo y abril de 2021) la valorización acumulada fue menor al 80%, demostrando un atraso en la ejecución de la Obra y no advirtió finalmente que el Contratista no cumpliera con el procedimiento establecido para que proceda la citada de ampliación de plazo, dicho actuar permitió que la empresa Contratista, no incurra en atraso injustificado y que la Entidad no aplique la penalidad por mora, ocasionándose un perjuicio económico por S/ 94 144.93.

Esta conducta, transgredió lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales y modificaciones al contrato; y los artículos 162°, 197°, 198° y 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a penalidades por mora en la ejecución de la prestación, causales y procedimientos de ampliación de plazo, demoras injustificadas en la ejecución de la obra y clausula décimo cuarta, del Contrato n.° 03-2020-MDSRDS/A, concerniente a penalidades.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas las funciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguas, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 127-2017-MDSRS de 3 de noviembre de 2017: **(Apéndice n.° 32)** *"(...) Las funciones de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, corresponden a programar, organizar, dirigir , ejecutar, controlar y evaluar las actividades vinculadas a la ejecución de proyectos de inversión urbanísticos proyectos de ingeniería y obras civiles en general"*, así como sus funciones establecidas en el artículo 156 de las Funciones y Atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 126-2017-MDSRS de 31 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 33)**: *"(...) Las funciones de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, corresponden a programar, organizar, dirigir , ejecutar, controlar y evaluar las actividades vinculadas a la ejecución de proyectos de inversión urbanísticos proyectos de ingeniería y obras civiles en general.*

Dicha situación configura presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido prevista en la normativa antes señalada; asimismo, se ha determinado que hechos configuran presunta responsabilidad civil y que no han sido desvirtuados por Milton Hugo Blanco Mamani.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionario de la entidad aprobó ampliación de plazo durante la ejecución de obra, que no cumplía con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable, generando un perjuicio económico por la inaplicación de penalidades por mora de S/ 94 144,93 por incumplimiento de plazo contractual" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionario de la entidad aprobó ampliación de plazo durante la ejecución de obra, que no cumplía con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable, generando un perjuicio económico por la inaplicación de penalidades por mora de S/ 94 144,93 por incumplimiento de plazo contractual" están desarrollados en los **Apéndice n.° 3** del presente Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguas, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante la ejecución de la Obra, el Director de Desarrollo Urbano y Rural emitió opinión favorable a la solicitud de ampliación n.° 1 por 7 días calendario, presentada por el Residente de Obra a pesar que dicha solicitud carecía del sustento técnico y normativo, toda vez que, no se acreditaba una afectación de la ruta crítica (en el caso de las causales de huelga de transportistas y corte de agua); y que no eran ajenas a su voluntad (en el caso de las causales de paralización de los trabajos por la inmovilización social obligatoria en semana santa y los problemas sociales con el personal de obra); sumado a ello, el Contratista no cumplió con el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones para que proceda la citada ampliación de plazo, y durante los meses previos a la solicitud de ampliación de plazo (enero, febrero, marzo y abril de 2021) la valorización acumulada fue menor al 80%, demostrando un atraso en la ejecución de la Obra.

 Transgrediendo lo dispuesto en los artículos 2°, 9° y 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales y modificaciones al contrato; y los artículos 162°, 197°, 198° y 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a penalidades por mora en la ejecución de la prestación, causales y procedimientos de ampliación de plazo, demoras injustificadas en la ejecución de la obra y clausula décimo cuarta, del Contrato n.° 03-2020-MDSRDS/A, concerniente a penalidades y demoras injustificadas en la ejecución de la obra.

 Los hechos descritos ocasionaron un perjuicio por S/ 94 144,93, por la inaplicación la penalidad por incumplimiento de plazo contractual, derivado de la ampliación de plazo n.° 1, aprobados irregularmente, afectando la legalidad, transparencia y la correcta administración pública; situación que se ha originado por el accionar de Milton Hugo Blanco Mamani, director de Desarrollo Urbano; quien incumpliendo sus funciones asignadas e inherentes a su cargo y transgrediendo la normativa de Contrataciones del Estado, emitió opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1;
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Realicé las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguas, comprendido en los hechos observados del presente informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios públicos comprendidos en el hecho de la irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada del contrato n.° 03-2020-MDSRDS/A de 22 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada del informe n.° 001-2021/CONSORCIO NUEVA JUVENTUD/RO-MDSRS de 31 de marzo de 2021, en el que se adjunta copia fedateada de:

- Asientos del cuaderno de obra n^{os} 117, 119 y 121 del Contratista de 16, 17 y 18 de marzo de 2021, respectivamente.
- Asientos del cuaderno de obra n^{os} 117, 120 y 122 de Supervisor de 16, 17 y 18 de marzo de 2021, respectivamente.
- Panel fotográfico sin fecha.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del informe n.° 007-2021-ECV-SO/MDSRDS de 8 de abril de 2021.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del informe n.° 413-2021/MDSRDS-DDUR de 27 de abril de 2021.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de la carta n.° 002-2021-MDSRDS de 29 de abril de 2021.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del informe n.° 002-2021/CONSORCIO NUEVA JUVENTUD/RO-MDSRS de 14 de abril de 2021, en el que se adjunta copia fedateada de:

- Asientos del cuaderno de obra n^{os} 145, 149, 151 y 153 del Contratista de 5, 7, 8 y 9 de abril de 2021, respectivamente.
- Asientos del cuaderno de obra n^{os} 146, 150, 152 y 154 del Supervisor de 5, 7, 8 y 9 de abril de 2021, respectivamente.
- Decreto Supremo n.° 058-2021-PCM de 26 de marzo de 2021.

- Comunicado n.° 031-2021 de abril de 2021.
- Panel fotográfico sin fecha.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del informe n.° 008-2021-ECV-SO/MDSRS de 16 de abril de 2021.

Apéndice n.° 11 Copia fedateada de la carta n.° 0004-2021-DDUR/MDSRDS de 4 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 12 Copia fedateada del informe n.° 003-2021/CONSORCIO NUEVA JUVENTUD/RO-MDSRS de 5 de mayo de 2021, que contiene copia fedateada de:

- Asientos del cuaderno de obra n^{os} 117, 119 y 121 del Contratista de 16, 17 y 18 de marzo de 2021, respectivamente; y asientos del cuaderno de obra n^{os} 117, 120 y 122 del Supervisor de 16, 17 y 18 de marzo de 2021, respectivamente.
- Asientos del cuaderno de obra n^{os} 145, 149, 151, 153 y 186 del Contratista de 5, 7, 8, 9 y 28 de abril de 2021, respectivamente; y asientos del cuaderno de obra n^{os} 146, 150, 152, 154 y 187 del Supervisor de 5, 7, 8, 9 y 28 de abril de 2021, respectivamente.
- Decreto Supremo n.° 058-2021-PCM de 26 de marzo de 2021.
- Comunicado n.° 031-2021 de abril de 2021.
- Panel fotográfico sin fecha.

Apéndice n.° 13 Copia fedateada del Informe n.° 009-2021-ECV-SO/MDSRDS de 5 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Informe n.° 435-2021/MDSRDS-DDUR de 6 de mayo 2021.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 045-2021-MDSRDS-A de 6 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Acta de inicio de obra de 7 de enero de 2021.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del asiento n.° 01 del cuaderno de obra del Supervisor de 7 de enero de 2021.

Apéndice n.° 18 Copia fedateada del asiento n.° 262 del cuaderno de obra del Contratista del 12 de junio de 2021.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del oficio n.° 012-2023-MDSRS-GM de 11 de mayo de 2023 donde se adjunta copia fedateada del Informe n.° 00267-2023/MDSRS-DDUR de 10 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del registro de documentación recibida del periodo de diciembre de 2020 y del 1 enero al 10 de mayo 2021.

Apéndice n.° 21: Original del Informe n.° 01-2023-CG/OC0353-MDSRDS-SCE-EGTH de 22 de mayo de 2023, donde se adjunta el original del Anexo n.° 1 Comparación de calendario valorizado de avance de obra presentado para la suscripción del contrato con el calendario utilizado en las valorizaciones.

Apéndice n.° 22:
- Copia simple de la programación de obra – Diagrama Gantt
- Copia simple del Calendario Valorizado de Avance de obra.

Apéndice n.° 23: Copia simple de la carta n.° 001-2020-CNJ/JASCH/RC de 18 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 24: Copia simple de los asientos del cuaderno de obra nos 113,115 y 123 del Contratista de 13, 15 y 19 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del oficio n.° 017-2023-MDSRS-GM recibido el 19 de mayo de 2023 donde se adjunta copia fedateada informe n.° 00303-2023/MDSRS-DDUR de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la carta n.° 08-2021/CSSR de 6 de mayo de 2021, que contiene copia fedateada de los siguientes documentos:

- 3.4 Cronograma de avance de obra: Programado VS Valorizado (Ejecutado) de abril 2021.
- 3.5 Curva S Avance Programado vs Avance Ejecutado de abril 2021.
- 9. Calendario de avance valorizado de abril 2021.
- 10. Cuadro de curva "S" de avance de obra de abril 2021.

Apéndice n.° 27:
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 372 de 5 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 383 de 5 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 384 de 5 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 441 de 24 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 442 de 18 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 456 de 24 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 457 de 24 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 715 de 4 de mayo de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 716 de 4 de mayo de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 717 de 4 de mayo de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 863 de 2 de junio de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 864 de 2 de junio de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 865 de 2 de junio de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1248 de 5 de agosto de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1249 de 5 de agosto de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1250 de 6 de agosto de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1565 de 26 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1566 de 26 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1629 de 9 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1630 de 9 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1150 de 6 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1151 de 6 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del asiento del cuaderno de obra n.° 263 del Supervisor de 12 sin fecha.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 101-2021-MDSRDS-A de 6 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 30:
- Impresión con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0353-02-007 de 5 de junio de 2023.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación – Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasillas CGR de 5 de junio de 2023.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 00000001-2023-CG/0353-SCE-MDSRDS de 5 de junio de 2023, dirigido a Milton Hugo Blanco Mamani.
- Original la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de los documentos que acreditan la designación y cese de Milton Hugo Blanco Mamani según el siguiente detalle:

- Resolución de Alcaldía n.° 070-2020-MDSRDS-A de 11 de mayo de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 036-2022-MDSRDS-A de 8 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia simple de la Ordenanza Municipal n.° 127-2017-MDSRS de 3 de noviembre de 2017, con la que aprueban el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguas y que acredita las funciones del director de Desarrollo Urbano y Rural, y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 33: Copia simple de la Ordenanza Municipal n.° 126-2017-MDSRS de 31 de octubre de 2017, con la que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguas y que acredita las funciones de la dirección de Desarrollo Urbano y Rural, y adjunto en copia simple.

Arequipa, 21 de junio de 2023

Mirla Yesenia Zegarra Machicao
Supervisora de la Comisión de Control

Evelyn Cecilia Velarde Bernedo
Jefa de la Comisión de Control

Renzo Flavio Caparo Rodríguez
Abogado de la Comisión de Control

Edwin Gualberto Ticona Huamani
Especialista Técnico

AI JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA:

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 21 de junio de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA • ORG. DE CONTROL INSTITUCIONAL • JEFATURA

Jose Victor Torres Peñarrieta
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Arequipa

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2023-2-0353-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD APROBÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, QUE NO CUMPLÍA CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA DE S/ 94 144,93 POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO CONTRACTUAL	Milton Hugo Blanco Mamani	01329875	Director de Desarrollo Urbano y Rural	11/05/2020	8/03/2022	D.L 1057			X			X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ... AREQUIPA

470

Firmado digitalmente por VELARDE BERNEDO Evelyn Cecilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-06-2023 15:58:56 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por TORRES PEÑARRIETA Jose Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-06-2023 14:41:40 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Arequipa, 22 de Junio de 2023

OFICIO N° 000467-2023-CG/OC0353

Señor:
Fredy Lope Bautista
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguas
Av. Augusto Gilardi S/N Mz I Lt 3
Arequipa/Arequipa/Santa Rita De Sihuas

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 010-2023-2-0353-SCE

REF. : a) Oficio n.° 000346-2023-CG/OC0353 de 26 de abril de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la ejecución de la obra: "Creación de boulevard en la Av. N° 5 de la asociación Nueva Juventud, Distrito de Santa Rita de Siguas, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", en la Municipalidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2023-2-0353-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Victor Torres Peñarrieta
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Arequipa
Contraloría General de la República

(JTP/evb)
Nro. Emisión: 01400 (0353 - 2023) Elab:(U64164 - 0353)

93 AÑOS 1930 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NUMXFMW**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-06-2023 16:01:36 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000467-2023-OC0353
EMISOR	:	EVELYN CECILIA VELARDE BERNEDO - JEFE DE COMISIÓN - EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE BOULEVARD EN LA AV. N° 5 DE LA ASOCIACIÓN NUEVA JUVENTUD, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, AREQUIPA, AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FREDY RAUL LOPE BAUTISTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS

Sumilla:

FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD APROBÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, QUE NO CUMPLÍA CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA DE S/ 94 144,93 POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO CONTRACTUAL

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162338545**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2023-CG/0353-02-007
2. 1 Informe 010-2023[F]
3. 2 Apendice 1 - 8[F]
4. 3 Apendice 9 - 19[F]
5. 5 Apendice 21-23[F]
6. 6 Apendice 24-33[F]
7. 4 Apendice 20-1-50[F]
8. 4 Apendice 20-51-100[F]
9. 4 Apendice 20-101-150[F]
10. OFICIO-000467-2023-OC0353[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3LWJVVW**

NOTIFICADOR : EVELYN CECILIA VELARDE BERNEDO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3LWJVVW**

Firmado digitalmente por VELARDE BERNEDO Evelyn Cecilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-06-2023 16:01:05 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2023-CG/0353-02-007

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000467-2023-OC0353
EMISOR	:	EVELYN CECILIA VELARDE BERNEDO - JEFE DE COMISIÓN - EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE BOULEVARD EN LA AV. N° 5 DE LA ASOCIACIÓN NUEVA JUVENTUD, DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, AREQUIPA, AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FREDY RAUL LOPE BAUTISTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162338545
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	429

Sumilla: FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD APROBÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, QUE NO CUMPLÍA CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA DE S/ 94 144,93 POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO CONTRACTUAL

Se adjunta lo siguiente:

1. 1 Informe 010-2023[F]
2. 2 Apendice 1 - 8[F]
3. 3 Apendice 9 - 19[F]
4. 5 Apendice 21-23[F]
5. 6 Apendice 24-33[F]
6. 4 Apendice 20-1-50[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3KT9FE5**

Firmado digitalmente por VELARDE BERNEDO Evelyn Cecilia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-06-2023 16:01:05 -05:00

7. 4 Apendice 20-51-100[F]

8. 4 Apendice 20-101-150[F]

9. OFICIO-000467-2023-OC0353[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3KT9FE5**